Expediente: **992/24**
Carátula: **GIL ARMANDO RAMON C/ S/ SUCESION**
Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA Y SUCESIONES N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **OTRAS INTERLOCUTORIAS - SUCESIONES**
Fecha Depósito: **01/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27103799355 - GIL, ARMANDO RAMON (H)-HEREDERO
30716271648830 - GIL CASTRO, SELVA RAMONITA DEL VALLE-HIJO MENOR
27103799355 - GIL, LUIS ARMANDO-HEREDERO
27103799355 - GIL, WILSON SEBASTIAN-HEREDERO
27103799355 - GIL, KARINA PAOLA-HEREDERO
27210748461 - CASTRO, ANDREA STEFANIA-REPRESENTANTE DE HIJO MENOR DE EDAD
27103799355 - GIL CRISTIAN RAMON, -HEREDERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 992/24

H204801920680

JUICIO: GIL ARMANDO RAMON s/ SUCESION. Expte N° 992/24

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones I nom

CONCEPCIÓN, 30 de junio de de 2025.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver pedido de autorización, y;

CONSIDERANDO

Que mediante presentación de fecha 22/04/2025 la Dra. Navarro Graciela Beatriz **(apoderada de los Sres. KARINA PAOLA GIL, DNI: 25.541.510; CRISTIAN RAMON GIL, DNI: 27.509.955; LUIS ARMANDO GIL, DNI: 29.244.244; ARMANDO RAMON GIL (h), DNI: 30.539.003; WILSON SEBASTIAN GIL, DNI: 32.235.557)** expresa que: *"(...) Por el presente vengo a solicitar a V.S. autorización para que los herederos Armando Ramón Gil (h), Cristian Ramón Gil, Karina Paola Gil, Luis Armando Gil y Wilson Sebastián Gil, "en forma conjunta o indistinta" promuevan diversas acciones, al advertir éstos que LA FIRMA DE SU PADRE ARMANDO RAMÓN GIL FUE FALSIFICADA en un poder amplio de administración y disposición (instrumento público) y en diversos boletos de compraventa (instrumentos privados) respecto de los cuales se pide la nulidad. Concretamente solicito autorización judicial para promover las siguientes acciones:* ***a).-*** *ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO O LA ACCIÓN CIVIL QUE LOS HEREDEROS CONSIDEREN CONVENIENTE respecto del boleto de compraventa la venta de un inmueble perteneciente al causante ubicado en calle Formosa N° 963, padrón N° 59.409, EN CONTRA del Sr. Sergio Raúl Muro y la Sra. Andrea Stefanía Castro, DNI N° 37.726.297, recordando que la Sra. Andrea Castro, con un poder amplio de administración y disposición supuestamente otorgado por el Sr. Armando Ramón Gil (f), le vendió al Sr. Sergio Raúl Muro mediante boleto de compraventa de fecha 03 de abril de 2024.* ***b).-*** *DEMANDA DE REDARGUCIÓN DE*

FALSEDAD DEL PODER AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN de fecha 01 de marzo de 2024 otorgado supuestamente por el causante Armando Ramón Gil, EN CONTRA de la escribana Florinda del Carmen Ruiz, Sergio Raúl Muro y Andrea Stefanía Castro. ***c).-*** *ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE ACTO JURÍDICO O LA ACCIÓN CIVIL QUE LOS HEREDEROS CONSIDEREN CONVENIENTE respecto del boleto de compraventa la venta de un inmueble perteneciente al causante ubicado en calles Tierra del Fuego 825 y colectora Miguel Pujadas, padrones N° 50.686 y 154.062, EN CONTRA del Sr. Gustavo Molina DNI N° 37.498.831, recordando que el Sr. Armando Ramón Gil (f), supuestamente le habría vendido al Sr. Gustavo Molina mediante boleto de compraventa de fecha 06 de junio de 2023.* ***d).-*** *DEMANDA DE REDARGUCIÓN DE FALSEDAD DE LA CERTIFICACIÓN PE FIRMA otorgado supuestamente por el causante Armando Ramón Gil en el boleto de compraventa de fecha 06 de junio de 2023, EN CONTRA de la escribana Florinda del Carmen Ruiz y el Sr. Gustavo Molina-.* ***e).-*** *ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTO JURíDlCO DE ACTO JURíDlCO O LA ACCIÓN CIVIL QUE LOS HEREDEROS CONSIDEREN CONVENIENTE respecto del boleto de compraventa la venta de un inmueble perteneciente al causante ubicado en calle Sarmiento N° 37, padrón NP 58.802, EN CONTRA del Sr. Alderete Rivas Jordán, DNI N° 27.1412.014, teniendo en cuenta que el Sr. Armando Ramón Gil (f), supuestamente le habría vendido al Sr. Alderete Rivas Jordan, mediante boleto de compraventa de fecha 03 de abril de 2024.* ***f).-****DEMANDA DE REDARGUCIÓN DE FALSEDAD DE LA CERTIFICACIÓN DE FIRMA otorgado supuestamente por el causante Armando Ramón Gil en el boleto de compraventa de fecha 03 de abril de 2024, EN CONTRA de la escribana Florinda del Carmen Ruiz y el Sr. Tomas Alderete Rivas Jordan. PROVEER DE CONFORMIDAD (...)".*

Mediante providencia de fecha 24 de abril de 2025 se dispone: *"(...) PROVEYENDO PRESENTACION DE LA LETRADA APODERADA GRACIELA BEATRIZ NAVARRO DE FECHA 24/04/2025: a.- Tener por adjunto poder especial para juicio otorgado por el Sr. Gil Armando Ramon expedido por el Colegio de Abogados del Sur. b.- Tener por ratificada presentación por la que se solicita autorización para demandar.c.- Tener presente lo manifestado en relación al Sr. Armando Ramon Gil, DNI: 36.040.034.* ***d.- De la solicitud de autorización para demandar (escrito digital de fecha 22/04/2025), confiérase traslado a la Sra. ANDREA STEFANIA CASTRO, DNI: 37.726.297*** ***-quien actúa en nombre y representación de su hija menor de edad SELVA RAMONITA DEL VALLE GIL CASTRO, DNI: 57.915.701-, ARMANDO RAMON GIL, DNI: 36.040.034 y la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la I° Nom...*** *a su efecto, hágase constar que las copias para traslado se hayan incorporadas en el expediente digital (art. 187 CPCCT) (...)".* Se notifica a la coheredera **ANDREA STEFANIA CASTRO, DNI: 37.726.297 -quien actúa en nombre y representación de su hija menor de edad SELVA RAMONITA DEL VALLE GIL CASTRO, DNI: 57.915.701- y a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la I° Nom** en sus respectivos casilleros digitales con fecha de depósito 25/04/2025. Asimismo, en fecha 30/04/2025 se adjunta cédula debidamente diligenciada dirigida al domicilio real del Sr. Armando Ramon Gil en fecha 29/04/2025.

Que mediante presentación de fecha 28/04/2025 la Sra.**ANDREA STEFANIA CASTRO, DNI: 37.726.297 -quien actúa en nombre y representación de su hija menor de edad SELVA RAMONITA DEL VALLE GIL CASTRO, DNI: 57.915.701-** manifiesta: "*(...) Oponiéndome a dicha pretensión consistente en que V.S emita permiso para accionar judicialmente como lo pretende (...) pero al solicitar autorización para dichas acciones entra en contradicción de tipo legal y de situaciones de hecho realizada por ella misma, puesto que para impugnar o arguir de falso un instrumento no se requiere autorización judicial del sucesorio ya que para accionar basta con que se lesione algún derecho (o crea que se lesiona algun derecho) y se lo fundamenta ajustado a la normativa legal para proceder libremente a tal fin el art. 340, CPCCT , es más como prueba de esto último, la misma dra. Graciela Beatriz Navarro ya impugno mediante escrito de fecha 06/02/2025, sin autorización judicial previa y solicito prueba pericial caligráfica con el fin de que se probara la supuesta falsedad de las firmas insertadas en los documentos cuestionados, por lo tanto ya procedió a la impugnación del mismo, con los fundamentos allí vertidos. Ante dichas pretensiones se decretó mediante proveído de fecha 07 de febrero de 2025, lo siguiente: "...siendo que las partes aducen la falta de autenticidad de la firma del Sr. Gil Ramon Armando sobre un instrumento público, la cuestión planteada por su naturaleza, deberá tramitar por una sustanciación más amplia; el planteo excede el marco de éste proceso sucesorio, debiendo tramitar por el proceso que corresponda conforme las normas procedimentales. Por ello, ocurran las partes por la vía y forma pertinentes..."Es decir sin previa autorización de nadie procedió en el afan de resguardar los derechos de los coherederos a quien representa a atacar los mencionados documentos. Pero atento a lo decretado, la Dra. Graciela Beatriz Navarro debió iniciar acción judicial ante tribunal competente dentro de los 10 días de realizada la impugnación. Art. 343 CPCCT ... La redargución de falsedad tramitara por el procedimiento del juicio sumario. La demanda deberá interponerse dentro de los diez dias de efectuada la impugnación, bajo apercibimiento de tener a esta por desistida..." Claramente al día de la fecha esta acción se encuentra desistida*

y la Dra. Graciela Navarro lo que pretende es superar este desestimiento tratando de imponer una falsa creencia que no podía iniciar dicha acción, porque necesitaba autorización judicial previa. Y aun suponiendo que necesitaba autorización judicial previa, la misma ya estaba dada mediante proveído de fecha 07 de febrero de 2025 última parte cuando dice:" ...ocurran las partes por la vía y forma pertinentes...". Por lo anteriormente expuesto rechazo las pretensiones vertidas de la apoderada Graciela Beatriz Navarro ya que dichas pretensiones son improcedentes e inoficiosas produciendo un desgaste procesal en representación del sucesorio, cuando en realidad solo tiene un trasfondo de pretender subsanar la inacción por no haber accionado dentro del plazo legal establecido (...)".

Que mediante presentación de fecha 09/05/2025 se apersona el Sr. ARMANDO RAMON GIL (h), DNI: 36.040.034 y, señala que: *"(...) Que vengo a oponerme a la autorización para demandar solicitada en fecha 22/04/25 atento a que conforme el art 713 del Digesto ritual se exige que la misma sea solicitada por el Administrador provisional del Sucesorio, adviértase que en el presente proceso no se designó dicho administrador.MANIFIESTO. Que vengo manifestar la falta de conformidad respecto a la solicitud de autorización para demandar presentada en fecha 22/04/25, en consecuencia solicito que en caso de que la misma se provea favorablemente, se me excluya como actor en las acciones mencionadas en el referido escrito (...)".*

En fecha 15/05/2025 la Defensoría de la Niñez Adolescencia y Capacidad Restringida de la I° Nominación refiere que, en función al rol complementario que ejerce en autos, adhiere a los fundamentos vertidos por la Sra. ANDREA STEFANIA CASTRO DNI: 37.726.297, apersonada en representación de su pupila.

Merituando lo peticionado, es preciso hacer mención:

- Por resolución N° 503 de fecha 04 de junio de 2024 se apertura el proceso sucesorio del causante GIL ARMANDO RAMON.

- Mediante Resolución N° 1116 de fecha 28/03/2025 se ordena: *"(...)* ***I°).- DECLARAR UNIVERSALES HEREDEROS del causante:ARMANDO RAMON GIL, DNI: 13.066.412*** *a:* ***a).- KARINA PAOLA GIL, DNI: 25.541.510; CRISTIAN RAMON GIL, DNI: 27.509.955; LUIS ARMANDO GIL, DNI: 29.244.244; ARMANDO RAMON GIL (h), DNI: 30.539.003; WILSON SEBASTIAN GIL, DNI: 32.235.557*** *y* ***ARMANDO RAMON GIL (h), DNI: 36.0404.034*** *en el carácter de hijos mayores de edad;* ***b).- SELVA RAMONITA DEL VALLE GIL CASTRO, DNI: 57.915.701*** *en el carácter de hija menor de edad. Sin perjuicio de terceros y en cuanto por derecho hubiere lugar (...)".*

-En fecha 06/12/2024 obra adjunto Poder General Amplio de administración y disposición otorgado por el Sr. Armando Ramon Gil, DNI 13.066.412 -causante en autos- a favor de la Sra. Andrea Stefania Castro en fecha 01/03/2024; instrumentado mediante Escritura Pública N° 41, pasada por ante la Escribana Pública Florinda del Carmen Ruiz, titular del registro N°66. Así, mediante el instrumento de mención el Sr. Armando Ramon Gil, DNI 13.066.412 confiere Poder General Amplio de administración y disposición a favor de la Sra. Andrea Stefania Castro; facultando a la antes mencionada a administrar, adquirir y enajenar bienes, entre otros,: a).- Inmueble ubicado en calle Formosa N° 963, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, padrón N° 59.409; b).- Inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 37, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, padrón N° 58.802; c).-Inmueble ubicado en calles Tierra del Fuego N° 825 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán y d)- Inmueble ubicado en colectora de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, padrones N° 50.686 y N° 154.062 (2 fracciones).

-En fecha 10/02/2025 la Dra. Navarro Graciela Beatriz, apoderada en autos, solicita que: *"(...) Que atento* Poder General Amplio de administración y disposición *de fecha 03 de abril de 2024 remitido por la escribanía Ruiz, otorgado supuestamente por el causante Ramón Gil a favor de la Sra. Andrea Stefanía Castro, en el cual se la faculta para realizar actos de administración y disposición respecto de estos bienes inmuebles: I).- inmueble ubicado sobre calle Formosa identificado con el padrón N° 59.409. III).- inmueble ubicado en Alto Verde de una extensión de 2 has. Identificada con el padrón 50.249. IV).- inmueble ubicado sobre calle Sarmiento Nª 37 de la ciudad de concepción, identificado con el padrón 58.802. V).- inmueble ubicado en Tierra del Fuego N° 825 de la ciudad de concepción. Estos datos eran conocidos y proporcionados por Sra. Castro, porque ella tiene los respectivos boletos de compraventa (de adquisición) motivo por el cual ella sabía las fechas de adquisición y demás pormenores. Es evidente que NO PUDO IGNORARLO. Sin embargo, intimada a proporcionar información ella: Solamente adjuntó dos (2) boletos de compraventa de un inmueble en Santa Ana, y otro inmueble ubicado en calle Miguel Pujadas 1.210 de la ciudad de Concepción, OCULTANDO TODA INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS DEMÁS BIENES que están mencionados por ella en el poder amplio de administración y disposición remitido por escribanía Ruiz. Dijo también que más allá de la existencia de un poder a su favor, TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICION LOS REALIZÓ EL CAUSANTE (véase presentación de fecha 8/11/2024). Entonces reiteramos pedido de intimación a la Sra. Castro a efectos de que haga entrega a esta Oficina de Gestión Asociada en Familia y Sucesiones N° 1 de los boletos de compraventa detallados en el mencionado poder de administración y disposición otorgado a su favor, bajo apercibimiento de sanciones conminatorias. SE ADJUNTA COPIA DEL PODER (...)".*

- Habiéndose corrido traslado de la presentación de fecha 10/02/2025 a la Sra. Andrea Stefania Castro, la misma en fecha 18/02/2025 indica que: *"(...) En cuanto a los bienes inmuebles que exigen los respectivos boletos de compraventa fueron vendidos en vida del causante el cual administro el producto de estas ventas, así el inmueble ubicado sobre calle Sarmiento N° 37 identificado con el padrón NO 58.802; fue vendido al Sr. Rivas Jordán cuyos demás datos personales desconozco. El inmueble de calle Tierra del Fuego N° 825 de la ciudad de Concepción fue vendido al Sr. Gustavo Molina DNI: 37.498.831, con domicilio en calle Caja Popular N° 2809 de la ciudad de Concepción, esta venta era conocida por los otros coherederos que exigen el boleto de venta del inmuebles, a tal punto que uno de ellos intento tomar posesión por la fuerza de esta propiedad donde destruyeron el portón de acceso y según tengo entendido fueron denunciados penalmente. El inmueble de calle Formosa padrón 59.409, fue vendido al Sr. Sergio Muro cuyo demás datos personales desconozco. Toda documentación relacionada a estos inmuebles se encuentra en poder de los respectivos compradores, y todas las ventas se realizaron en la escribanía de Florida del Carmen Ruiz titular del registro N° 66, de la cual se podrá obtener mayor información (...)".*

Así planteada la cuestión traída a conocimiento, cabe citar que el art. 713 del C.P.C.C.T, prescribe: *"El administrador carece de facultades para promover o contestar demandas por la sucesión. () Con autorización del juez, en su caso, podrá accionar activa o pasivamente por la sucesión y continuar con las acciones promovidas por el causante. Esta autorización debe serle concedida en cada caso. Cuando hubiera urgencia, podrá hacerlo, dando cuenta al juez en forma inmediata".*

De lo expuesto, surge que los coherederos: Sres. KARINA PAOLA GIL, DNI: 25.541.510; CRISTIAN RAMON GIL, DNI: 27.509.955; LUIS ARMANDO GIL, DNI: 29.244.244; ARMANDO RAMON GIL (h), DNI: 30.539.003; WILSON SEBASTIAN GIL, DNI: 32.235.557 han solicitado en fecha 22/04/2025 autorización judicial a los fines de promover acciones judiciales; en tanto, se oponen al citado pedido la Sra. ANDREA STEFANIA CASTRO, DNI: 37.726.297 -quien actúa en nombre y representación de su hija menor de edad SELVA RAMONITA DEL VALLE GIL CASTRO, DNI: 57.915.701- en fecha 28/04/2025, y el coheredero **ARMANDO RAMON GIL (h), DNI: 36.040.03** (en fecha 09/05/2025); frente a ello, se indica que habiendo **firmando de conformidad el pedido de autorización la mayoría de los centros de interés (coherederos) del sucesorio**, y en atención al interés jurídico invocado, y no existiendo motivos que lo tornen imposible, consecuentemente, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, este Juez:

RESUELVE

I°).- AUTORIZAR a los coherederos Sres. **KARINA PAOLA GIL, DNI: 25.541.510; CRISTIAN RAMON GIL, DNI: 27.509.955; LUIS ARMANDO GIL, DNI: 29.244.244; ARMANDO RAMON GIL (h), DNI: 30.539.003 y WILSON SEBASTIAN GIL, DNI: 32.235.557**, para que en nombre y representación del presente sucesorio, en forma conjunta o indistinta, y **bajo su exclusiva responsabilidad de ley**, promuevan las siguientes acciones, a saber:

a).- ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO respecto del boleto de compraventa la venta de un inmueble ubicado en calle Formosa N° 963, padrón N° 59.409.

b).- DEMANDA DE REDARGUCIÓN DE FALSEDAD DE PODER AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN de fecha 01 de marzo de 2024 otorgado por el causante Armando Ramón Gil.

c).- ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE ACTO JURÍDICO respecto del boleto de compraventa en relación a la venta de un inmueble ubicado en calles Tierra del Fuego 825 y colectora Miguel Pujadas, padrones N° 50.686 y 154.062.

d).- DEMANDA DE REDARGUCIÓN DE FALSEDAD de certificación de firma de boleto de compraventa de fecha 06 de junio de 2023.

e).- ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTO JURÍDLCO respecto del boleto de compraventa de fecha 03 de abril de 2024 en relación a la venta de un inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 37, padrón NP 58.802.

f).- DEMANDA DE REDARGUCIÓN DE FALSEDAD DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA respecto de el boleto de compraventa de fecha 03 de abril de 2024.

II°)- TODO con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. -

HAGASE SABER y regístrese.-

Dr. JOSE RUBEN SALE

JUEZ

Juz. de Fam. y Suc. de la 1a. Nom.

Centro Judicial Concepción

Actuación firmada en fecha 30/06/2025

NRO. SENT.: 3109 - FECHA SENT.: 30/06/2025

Certificado digital:
CN=SALE José Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181848481

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

Expediente: **992/24**
Carátula: **GIL ARMANDO RAMON C/ S/ SUCESION**
Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA DE FAMILIA Y SUCESIONES**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CAMARA**
Fecha Depósito: **12/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27103799355 - GIL, ARMANDO RAMON (H)-HEREDERO
30716271648830 - GIL CASTRO, SELVA RAMONITA DEL VALLE-HIJO MENOR
27103799355 - GIL, LUIS ARMANDO-HEREDERO
27103799355 - GIL, WILSON SEBASTIAN-HEREDERO
27103799355 - GIL, KARINA PAOLA-HEREDERO
27210748461 - CASTRO, ANDREA STEFANIA-REPRESENTANTE DE HIJO MENOR DE EDAD
27103799355 - GIL CRISTIAN RAMON, -HEREDERO
30716271648830 - DEF. NIÑEZ ADOL. Y CAP REST. I NOM CJC, -APODERADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Excma. Cámara de Familia y Sucesiones

ACTUACIONES N°: 992/24

H204101966704

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y FAMILIA Y SUCESIONES - CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

SALA EN FAMILIA Y SUCESIONES

SENTENCIA:

JUICIO: GIL ARMANDO RAMON s/ SUCESION - EXPTE. N° 992/24.

CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE TUCUMÁN.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el Recurso de Apelación interpuesto por Andrea Estefanía Castro -quien actúa en nombre propio y representación de su hija menor de edad Selva Ramonita Del Valle Gil Castro, en contra de la sentencia de fecha 30/06/2025; y

CONSIDERANDO:

En el memorial pertinente, presentado en fecha 23/07/2025, manifiesta la recurrente que el fallo apelado no tiene en cuenta la mayoría de los argumentos vertidos por ella, como así también los argumentos vertidos por el coheredero Armando Ramón Gil (h), afectando por medio de interpretaciones forzadas o incompletas normas jurídicas sustanciales y adjetivas que aprehenden el caso de autos.

Considera que la sentencia fundamentalmente transgrede normas claras que regulan el caso específico de marras, a través de omisiones que tiñen el fallo atacado de una dosis, seguramente involuntaria, de arbitrariedad, que descalifica el pronunciamiento como una decisión jurisdiccional

valida, y por lo tanto resulta susceptible de enmendarse por vía del presente recurso, declarándose la revocación de la sentencia, ahora recurrida, que violenta los derechos de esa parte en forma manifiesta. Que la incongruencia en la valoración de los acontecimientos en la sentencia en crisis, priva de motivación adecuada al fallo atacado, más adecuado a la realidad debería decir directamente, la sentencia en crisis carece totalmente de fundamentos, tal cual lo expresa Nuestra Corte Suprema de Justicia, en el juicio: "Banco Mayo Coop. Lido vs. Roldan Humberto y O. S/ Cobro de Pesos", "sentencia N° 202/96 de fecha 27-03-96 al sostener que incurre en auto contradicción, con lo que el fallo deviene arbitrario al infringir el deber de motivación".

Así sostiene que la sentencia, viola lo previsto en nuestra Constitución Provincial en el Art. 30, ? ??. 126, 127, 213 inc. 2, 215 inc. 3 del C.P.C.C.T. Entre otras normas; que dichas normas, implican que el razonamiento intelectual realizado por el juzgador no debe en modo alguno omitir las alegaciones de las partes, emitiendo un juicio crítico y valorativo de todo lo propuesto por las partes, las pruebas presentadas y el marco normativo donde se sustenta el instituto legal que se trata, en este caso el pedido de una resolución meramente dogmática, y arbitraria, ya que carece de motivación por franca violación al principio de congruencia.

Manifiesta que en el caso de marras la sentencia recurrida, tiene a su criterio tales defectos, pues incurre en un evidente error al no valorar todas las pruebas y hechos alegados por las partes, ya que al revisar los considerandos de la sentencia recurrida "que constituyen la parte más importante de la sentencia, pues en ella el juez debe exponer los motivos o fundamentos que lo determinan a adoptar una u otra solución para resolver la causa" y en su totalidad solo hace referencia a los antecedentes del tema en cuestión y solo en los dos últimos renglones menciona lo siguiente: "...no existiendo motivos que lo tornen imposible, consecuentemente, corresponde hacer lugar a lo peticionado..." haciendo referencia al Art. 713 procesal, el cual no es aplicable al caso, la sentencia recurrida no se ajusta al principio de congruencia, con solo tomar en cuenta que va contra decisiones ya resueltas por S.S. en decretos anteriores e incluso las contradicciones de las pretensiones del resto de los coherederos, ya que ellos mismos inician sin pedirle permiso a nadie (obviamente no necesitaban ni necesitan de ningún permiso) mediante escrito de fecha 06/02/2025, acción contra un poder general amplio de administración emitido por el causante, solicitando intervención de un perito para realizar estudios calígrafos de la firma insertada en dicho documento, pero estas pretensiones se vieron truncadas mediante decreto de fecha 07 de febrero de 2025, punto 11 apartado b al decir "...la finalidad del proceso sucesorio radica en la determinación de los bienes componentes del acervo hereditario y de las personas que serán sus destinatarios, de modo que toda pretensión de terceros o de los propios herederos que no se identifique con el propósito señalado, excede el marco del proceso sucesorio y desvirtúa su naturaleza voluntaria, así como su misma finalidad..." y en el último párrafo aclara S.S. lo siguiente: "En consecuencia, siendo que las partes aducen la falta de autenticidad de la firma del Sr. Gil Ramón Armando sobre un instrumento público, la cuestión planteada por su naturaleza, deberá tramitar por una sustanciación más amplia; el planteo excede el marco de éste proceso sucesorio, debiendo tramitar por el proceso que corresponda conforme las normas procedimentales. Por ello, ocurran las partes por la vía y forma pertinentes. Fdo. Secretaría (art. 209 del C.P.C y C.T)." Es decir que las pretensiones de iniciar acciones contra actos y documentos que ellos pretenden atacar deben hacerlo por la vía y forma que corresponda. No necesitaban ninguna clase de autorización, ya que se trata de acciones personales entre herederos que exceden la finalidad del proceso sucesorio.

Alega que ante la insistencia de la falsa creencia de que necesitaban una autorización judicial, después de varios escritos presentado dando otros trámites a la sucesión, volvieron a insistir mediante escrito de fecha 22/04/2025, solicitando autorización para iniciar acciones DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO respecto del boleto de compraventa de la venta de un inmueble ubicado en calle Formosa N° 963, padrón N° 59.409. DE REDARGUCION DE FALSEDAD DE PODER AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION de fecha 01 de marzo de 2024 otorgado por el causante

Armando Ramón Gil. DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO respecto del boleto de compraventa en relación a la venta de un inmueble ubicado en calles Tierra del Fuego 825 y colectora Miguel Pujadas, padrones N° 50.686 y 154.062. DE REDARGUCIÓN DE FALSEDAD de certificación de firma de boleto de compraventa de fecha 06 de junio de 2023. DE NULIDAD DE ACTO JURIDICO respecto del boleto de compraventa de fecha 03 de abril de 2024 en relación a la venta de un inmueble ubicado en calle Sarmiento X 37. padrón NP 38802 DE REDARGUCION DE FALSEDAD DE CERTIFICACION DE FIRMA respecto del boleto de compraventa de fecha 03 de abril de 2024. Volviendo a reiterar este pedido mediante escrito de fecha 23/04/2025, donde SS decide darle sustanciación a dicho pedido corriendo traslado a las partes, mediante decreto de fecha 24 de abril de 2025 apartado d, cuando solo debió decretar diciendo que debían estar a lo decretado en fecha 07 de febrero de 2025, atento a que ya lo habían habilitado a ir por la vía y forma que corresponda, ya que dicha acción excedía la finalidad del proceso sucesorio, mal podría el juez del sucesorio autorizar el inicio de una guerra judicial entre los coherederos, situación esta que también excede dicha finalidad del proceso sucesorio.

Refiere que todas estas situaciones fueron planteadas (independientemente de lo planteado por el coheredero Gil Ramón Armando, mediante escrito de fecha 09/05/2025) en donde la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la 1° Nominación, al correrle traslado, no emite opinión alguna más que adherirse en su totalidad al plateo realizado por esa parte, ya que dicha solicitud de autorización solo encierra otra finalidad de superar el requisito temporal de iniciar la acción de redargución ante juez competente una vez impugnado el documento. Que todos estos argumentos sustentan su pedido de oponerse a otorgar permiso para iniciar las distintas acciones que solicitaron los beneficiados de la sentencia recurrida, pero fueron obviados por el sentenciante en su integridad, y cuando ha merituado las razones que fundan su fallo, lo ha hecho mediante interpretaciones contrarias a derecho. Cita jurisprudencia que considera en apoyo a su postura.

Concluye diciendo que el sentenciante no tiene en cuenta, no decide sus alegaciones, ya que si bien de acuerdo a lo normado por el C.P.C.C.T., existe la posibilidad para el sentenciante de aplicar el derecho con prescindencia de lo argumentado por las partes, DEBE SIEMPRE AJUSTARSE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA, el cual significa "...la adecuación del pronunciamiento a los elemento de la pretensión deducida en el juicio (sujeto, objeto y causa)..." (DR. LINO PALACIO, Manual de Derecho Procesal Civil, pág. 517, pto. 284).

En consecuencia por lo expuesto solicita se revoque el fallo recurrido, no haciendo lugar a la autorización que solicita la mayoría de los coherederos, dejando a salvo los derechos que por iniciativa propia puedan accionar particularmente por la vía y en el fuero que corresponda a modo personal, si creen tener algún derecho lesionado sin comprometer a la sucesión de Gil Armando Ramón.

Corrido traslado del memorial de agravios, el 29/07/2025 contesta Graciela Beatriz Navarro, apoderada en autos por los actores Armando Ramón Gil, Cristian Ramón Gil, Karina Paola Gil, Luis Armando Gil y Wilson Sebastián Gil solicitando el rechazo del

recurso, por los fundamentos que allí expone.

Radicado en esta Excma. Cámara el presente expediente en fecha 31/07/2025, se ordena correr vista a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la I° Nominación de este Centro Judicial. Cumplido dicho trámite, en fecha 12/08/2025 pasan los autos a despacho para su consideración y tratamiento.

Cabe tener presente que el Tribunal de apelación no se encuentra obligado a seguir a los litigantes en todas sus argumentaciones, ni a refutar éstas una por una, en tanto posee amplia libertad para ordenar el estudio de los hechos y de las distintas cuestiones planteadas. Vale decir, que es facultad de los jueces asignar a aquellos el valor que corresponda, seleccionando lo que resulte decisivo para

fundar la sentencia. Esto significa que la Sala podrá prescindir de los planteos que a criterio de este Tribunal no sean aptos para la justa solución de la litis.

Así la cuestión planteada, la decisión de este Tribunal se debe centrar en definir si resulta ajustada a derecho la autorización otorgada en fecha 30/06/2025: " I°).- AUTORIZAR a los coherederos Sres. KARINA PAOLA GIL, DNI: 25.541.510; CRISTIAN RAMON GIL, DNI: 27.509.955; LUIS ARMANDO GIL, DNI: 29.244.244; ARMANDO RAMON GIL (h), DNI: 30.539.003 y WILSON SEBASTIAN GIL, DNI: 32.235.557, para que en nombre y representación del presente sucesorio, en forma conjunta o indistinta, y bajo su exclusiva responsabilidad de ley, promuevan las siguientes acciones, a saber:a).- ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO respecto del boleto de compraventa la venta de un inmueble ubicado en calle Formosa N° 963, padrón N° 59.409.b).- DEMANDA DE REDARGUCIÓN DE FALSEDAD DE PODER AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN de fecha 01 de marzo de 2024 otorgado por el causante Armando Ramón Gil. c).- ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE ACTO JURÍDICO respecto del boleto de compraventa en relación a la venta de un inmueble ubicado en calles Tierra del Fuego 825 y colectora Miguel Pujadas, padrones N° 50.686 y 154.062. d).- DEMANDA DE REDARGUCIÓN DE FALSEDAD de certificación de firma de boleto de compraventa de fecha 06 de junio de 2023. e).- ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTO JURÍDLCO respecto del boleto de compraventa de fecha 03 de abril de 2024 en relación a la venta de un inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 37, padrón NP 58.802.f).- DEMANDA DE REDARGUCIÓN DE FALSEDAD DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA respecto del boleto de compraventa de fecha 03 de abril de 2024. II°)- TODO con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. HAGASE SABER y regístrese.-

Que puestos en relación los agravios de la apelante con la providencia en crisis, se anticipa que el recurso no puede prosperar como se amerita infra.

En primer lugar cabe recordar que el Código Civil y Comercial, en el art. 2323 establece que las disposiciones del título VI “Estado de indivisión”, se aplican en toda sucesión en la que hay más de un heredero, desde la muerte del causante hasta la partición y regula las relaciones entre los comuneros respecto a los actos conservatorios, de administración y disposición, el uso y goce de los bienes y el destino de los frutos de los bienes indivisos. Y se reafirma en el art. 2363 del mismo digesto que “La indivisión hereditaria solo cesa con la partición. Si la partición incluye bienes registrables, es oponible a terceros desde su inscripción en los registros respectivos”.

En esa dirección se entiende que la comunidad o indivisión hereditaria no tiene personalidad jurídica propia, ni es un patrimonio de afectación, tampoco se trata de un condominio de tipo legal -sin perjuicio de similitudes- ni diversas circunstancias fácticas provocan su transformación jurídica. Se trata de un estado de indivisión dispuesto por la ley, transitorio, derivado de la adquisición legal universal, que evita que los derechos y deberes patrimoniales transmitidos por muerte carezcan de titular.

Ahora bien, debemos adentrarnos en el tema de la administración de la herencia, cuya finalidad es mantener la correcta conservación del haber hereditario en estado de indivisión, es decir desde la muerte del causante y hasta tanto se realice la adjudicación individual de los bienes que lo componen a los herederos. Para ello, quien administre los bienes hereditarios necesitará realizar actos de conservación, otros de administración y en algún supuesto hasta de disposición.

Cabe recordar que los actos de conservación son aquellos dirigidos a preservar y mantener la integridad del patrimonio relicto. Los actos de administración son los que tienen por finalidad no solo la conservación del patrimonio hereditario sino también la obtención de rentas, utilidades o productos que correspondieran de acuerdo con el destino económico del caudal relicto (percepción de rentas). Y los actos de disposición, son todos los que importan una alteración del patrimonio que integra el acervo hereditario.

Si bien en términos teóricos la distinción entre los diferentes tipos de actos puede resultar sencilla, en la práctica no lo es, quedando “zonas grises” por resultar difícil su ubicación en uno y otro tipo de acto. (Lloveras Nora “El proceso sucesorio y la administración de la herencia”, LNC 208-1-11, Cita: Abeledo Perrot N°0003/70041901-1).

Por ello el Código Civil y Comercial simplifica la regulación, así distingue entre la administración extrajudicial y la judicial, resolviendo las diferentes cuestiones que pueden plantearse.

En lo que compete al caso en trato se regula que en la realización de los actos conservatorios y medidas urgentes, se autoriza a cualquier heredero (art. 2324 CCCN). Es que exigir unanimidad para

dichos actos podría implicar una demora perjudicial para mantener la intangibilidad de la masa. Y se destaca que, aun antes de la apertura del proceso sucesorio, cualquier coheredero puede solicitar medidas urgentes para autorizar el ejercicio de derechos que la oposición de cualquier coheredero pudiera implicar poner en peligro el interés común (art. 2327 CCC). “Manual de derecho sucesorio” Marisa Herrera (et.al.) coordinado por Marisa Herrera y María Victoria Pellegrini 1era ed. Bahía Blanca. Editorial de la Universidad Nacional del Sur. Ediuns 2015 (pág cap. 7 “Estado de indivisión pág 250).

Ahora bien, el administrador judicial (provisional o definitivo) no es un representante de los herederos, porque el juez puede designar a uno de ellos, aun en disconformidad de los herederos. Tampoco es un representante del causante, pues solo se pueden representar a personas vivas. Ni es un representante de la sucesión, ya que carece de personería jurídica, ni tiene patrimonio propio - la transmisión se produjo directamente a los coherederos desde el instante de la muerte-, tampoco tiene un interés propio, el interés es de los coherederos. “Maiz, Mónica G. “Administración de la herencia”, JA 1995-III-675. El administrador es un delegado del juez, que tiene por función administrar los bienes hereditarios, en la medida y forma establecida por los códigos procesales o como determine el juez. Por ello es designado por el juez y no por quienes lo proponen y es el juez quien tiene a su cargo el control de su gestión (que, obviamente, puede ser solicitado por cualquier coheredero).

En ese marco y dentro de las facultades del administrador tenemos que para la actuación judicial que pudiera resultar necesaria (promover, proseguir o contestar demandas) debe estar facultado por todos los herederos, también por unanimidad; pero si no se obtiene, el juez puede autorizarlo cuando exista un posible perjuicio en la demora (“Manual de derecho sucesorio” Marisa Herrera (et.al.) coordinado por Marisa Herrera y María Victoria Pellegrini 1era ed. Bahía Blanca. Editorial de la Universidad Nacional del Sur. Ediuns 2015 (pág cap. 7 “Estado de indivisión pág 254).

Se ha dicho que, algunos supuestos presentan especial complejidad como por ejemplo, cuáles eran las facultades otorgadas al administrador judicial en el manejo del paquete accionario de una sociedad anónima, transmitido a los herederos al momento de la muerte de su titular. El mayor problema se presenta cuando existen intereses contrapuestos entre los coherederos, respecto de las decisiones a tomar, pues si solo es posible la actuación de administrador cuando hay unanimidad de todos los coherederos, sin que pueda autorizarse judicialmente, la falta de acuerdo podría paralizar el movimiento normal de la sociedad anónima. Dicha cuestión evidencia la estrecha conexión entre el derecho sucesorio y otras ramas como el derecho societario. “Carestía Federico S. “Rol del administrador de la sucesión en la asamblea de accionistas. Incompatibilidad entre las normas del régimen sucesorio y el de las sociedades comerciales”, La Ley 11/11/2010, 11/11/2010, 1 - La Ley 2010-F, 887.

En esa dirección entendemos que atento a las circunstancias del caso, resulta ajustada a derecho la autorizacion solicitada, por lo que corresponde rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por Andrea Estefanía Castro -quien actúa en nombre propio y representación de su hija menor de edad Selva Ramonita Del Valle Gil Castro, en contra de la sentencia de fecha 30/06/2025 y en consecuencia confirmar la misma.

Las costas, atento al resultado del recurso, se imponen a la parte recurrente (arts. 62 CPCCT).

Por lo que, se

RESUELVE:

I°) NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por Andrea Estefanía Castro -quien actúa en nombre propio y representación de su hija menor de edad Selva Ramonita Del Valle Gil Castro, en contra de la sentencia de fecha 30/06/2025, la que se confirma en todas sus partes, conforme a lo considerado.

II°) COSTAS: Como se consideran (art. 62 Procesal).

III°) HONORARIOS: Oportunamente.

HÁGASE SABER.

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL ACTUARIO FIRMANTE EN LA CIUDAD DE CONCEPCION, PROVINCIA DE TUCUMÁN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DEL ACTUARIO

SENTENCIA FIRMADA DIGITALMENTE: DRA. MARIA CECILIA MENENDEZ - DRA. ANA CAROLINA CANO (VOCALES). DR. LEONEL GONZALO DIAZ (SECRETARIO).

LGD.

Actuación firmada en fecha 11/09/2025

NRO. SENT.: 231 - FECHA SENT.: 11/09/2025

Certificado digital:
CN=DIAZ Leonel Gonzalo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20333752914

Certificado digital:
CN=MENENDEZ Maria Cecilia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23225122334

Certificado digital:
CN=CANO Ana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27221275506

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

A/121-132
L/101-

Escribanía de Registro N° 66
FLORINDA DEL CARMEN RUIZ
Escribano Público Nacional
España N° 1549 - Tel. / Fax (03865) 421904
Concepción - Tucumán

BOLETO DE COMPRAVENTA

ENTRE el señor **ARMANDO RAMON GIL, D.N.I. N° 13.006.412,** CUIL 20-13006412-2, nacido el 11 de octubre de 1956, , soltero, domiciliado en calle Catamarca N ° 450, Planta Baja, Departamento N° 165, Barrio Zavalia, ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, por una parte y en adelante **EL VENDEDOR**; y por la otra el señor **GUSTAVO MOLINA, D.N.I. N° 37.498.831,** CUIL 20-37498831-0, nacido el 21 de septiembre de 1993, soltero, domiciliado en calle Caja Popular N° 2809, ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, en lo sucesivo **EL COMPRADOR; ambos** argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, manifestando con carácter de declaración jurada que no se encuentra en trámite, ni restringida, ni limitada su capacidad jurídica para este otorgamiento, han convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: El señor **ARMANDO RAMON GIL, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE la NUDA PROPIEDAD en la proporción del cien por ciento, y el DERECHO DE USUFRUCTO, USO Y HABITACION VITALICIO, en la proporción del cincuenta por ciento indiviso,** a favor del señor **GUSTAVO MOLINA,** y éste acepta de conformidad, reservándose para si el DERECHO DE USUFRUCTO, USO Y HABITACION VITALICIO respecto del cincuenta por ciento indiviso sobre DOS FRACCIONES DE TERRERO, que declara de su legitima propiedad, con todo lo en el edificado, cercado, plantado y demas adherido al suelo, ubicados en el ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, sobre colectora parelela a Ruta N° 38, identificados como sigue: **1)** inmueble que forma parte de otro en mayor extensión identificado como LOTE DOS que mide: del punto 4-5: ONCE METROS VEINTE CENTÍMETROS, DEL 5-6: CINCUENTA Y TRES METROS VEINTE CENTIEMTROS, DEL 6-3: DIEZ METROS OCHENTA CENTÍMETROS, DEL 3-4: CINCUENTA Y CUATRO METROS NOVENTA CENTÍMETROS,. O sea la fracción comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte:

Scanned with CamScanner

Dinamo Tasquer, y en parte con Angela Ocampo, de Garay, al Sud: Suc. Palacios, al Este: Tura Nacional N° 38, y al Oeste: fracción 1 del mismo plano.- Este inmueble forma parte de otro en mayor extensión identificado con el Padrón N° 50686.- **LE CORRESPONDE** al vendedor el inmueble descripto por compra, que siendo de igual estado civil actual, hiciera al señor Manuel Aurelio Álvarez, mediante boleto de Compraventa de fecha 27/02/1990; habiéndole correspondido a su vez a este ultimo por compra y hiciera a la señora Cecilia Batalla de Moreyta y a Ramon Antonio Batalla por Escritura N° 284 de fecha 29/10/1987, pasada por ante el Escribano Alejandro Teran y cuyo Testimonio se inscribiera en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral Z-5499/ 7207 **2)** Inmueble ubicado en la ciudad de concepción Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, sobre calle que mide: VEINTIDOS METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, en los costados Norte y Sur, por ONCE METROS CUARENTA CENTÍMETROS en los del Este y Oeste.- o sea la fracción comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte: Carlos Menta, hoy Ángela de Gomez, al Sur: Ramón Gil, por donde se accede a la Ruta N° 38, al Este: parte de la mayor extensión.- Este inmueble forma parte de otro en mayor extensión identificado con el Padrón N° 154062, Matricula/Orden: 16614/4339, C: I, Sección: A, Manzana: 6/15, Parcela: 7 Z. Padrón Municipal N° 4987.- **LE CORRESPONDE** al vendedor por compra que siendo de igual estado civil actual hiciera al señor Diego Tasquer mediante Boleto de Compraventa de fecha 16 de abril de 2001; habiéndole correspondido a su vez a este ultimo por donación que a su favor hiciera mediante Escritura N° 203 de fecha 23 de octubre de 2000, autorizada por el Escribano Publico: Domingo Minniti y cuyo Testimonio se inscribiera en la Matricula de Mayor Extensión Z-3180.- Manifestando el comprador que sabe y le consta la situación jurídica dominial del bien objeto de la presente aceptando la misma bajo su exclusiva responsabilidad.----------

SEGUNDA: Esta Venta se realiza por el precio total y convenido de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000), importe que sera abonado de la siguiente maneras: **1)** en este acto y a cuenta de precio el comprador entrega al vendedor la suma de Pesos Cinco millones ($ 5.000.000) en concepto de parte de pago, importe por el cual le otorga el mas formal recibo y carta de pago en forma; **2)** y el saldo restante, o sea la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000), en Veinticinco (25) cuotas mensuales, iguales y

Scanned with CamScanner

consecutivas de Pesos Un Millón ($ 1.000.000), cada una, las cuales serán abonadas del 01 al 10 de cada mes en el domicilio del vendedor, las cuotas devengadas y no abonadas generaran una multa equivalente a lo que cobra el Banco dela Nación para sus operaciones a descubierto.- ----------

TERCERA: El Comprador recibe en este acto la posesión real, material y efectiva del bien objeto de la presente, conforme la estipulado en la clausula Primera, y cuyo dominio se consolidara en su totalidad en la persona del nudo propietario por fallecimiento del usufructuario o por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.- ----------

CUARTA: El Vendedor declara bajo las responsabilidades legales vigentes que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que el inmueble que por este acto enajena no se halla embargado, hipotecado ni transferido, obligándose a responder por evicción, saneamiento y vicios redhibitorios de conformidad a derecho.- ----------

QUINTA: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmuebles vendido, sean estos nacionales, provinciales y / o municipales son por cuanta del comprador .-

SEXTA: Como consecuencia de la presente el vendedor subroga a favor del comprador todas las acciones y derechos que tiene y le corresponde sobre los inmuebles descripto, facultándolo a la vez para que este colocándose en su mismo lugar, grado y prelación ejercite en su oportunidad como legitimo dueño las acciones que mejor viere convenir.- El Comprador iniciara y proseguirá hasta su total terminación el Juicio de información posesorio a fin de obtener el titulo de dominio a su nombre, obligándose el Vendedor a concurrir a Tribunales toda vez que lo requiera a fin de testificar en cuanta a la posesión del bien objeto de la presente, siendo los gastos que la misma ocasione a cargo exclusivo del comprador.- ----------

SEPTIMA: Los gastos de sellados y honorarios que demande la confección del presente instrumento, serán soportados en forma exclusiva por el Comprador.- ----------

OCTAVA: Se conviene la CLÁUSULA DE NO ARREPENTIMIENTO, en consecuencia, las partes sólo podrán exigirse su cumplimiento por darle a este instrumento el carácter de IRREVOCABLE.- ----------

NOVENA: Las contratantes manifiestan que han recibido el debido asesoramiento jurídico notarial para realizar el presente acto, por lo que lo efectúan esta venta bajo su exclusiva

Scanned with CamScanner

responsabilidad.----------

DECIMA: Si una de las partes contratantes no cumpliera con alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, será responsable de los daños, perjuicios y demás hechos que produzca al contratante inocente, bastando el solo incumplimiento para quedar constituido en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.----------

DECIMA PRIMERA: Los contratantes manifiestan que contratan de buena fé y con el debido asesoramiento jurídico.- Que el Precio ha sido pactado libremente.- Dejo Constancia que ambas partes toman conocimiento de las normas contenidas en las Resoluciones Generales de la Dirección General Impositiva de Cruzamiento de Transacciones Importantes (C.I.T.I.), declarando bajo juramento que no son personas expuestas políticamente y que los valores aplicados al pago del precio de Venta provienen de actividades lícitas.-

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente instrumento, las partes se someten a la Justicia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, fijando como especiales los domicilios consignados ut-supra.----------

Al fiel cumplimiento de lo estipulado las partes se obligan conforme a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Concepción, Segundo Distrito del Departamento de Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los Seis días del mes de Junio del año Dos mil Veintitrés.-

Amado Raúl

13066412

MOLINA GUSTAVO

37.498.831

CERTIFICACION EN HOJA NOTARIAL Nº 103690706

ACTA: 121 FOLIO: 041 LIBRO: 101

v 132 v 041 v 1101. —

Rosinda Del C. Ruiz
Escribana Pública
Registro Nº 68 - Tucumán

ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

M 03690706
CE TR SE NU CE SI CE SE

590706

CONCEPCION, TUCUMÁN, JUNIO 06 DE 2023.-

En mi carácter de **ESCRIBANO PUBLICO TITULAR DEL REGISTRO Nº 66,** y en uso de las atribuciones, deberes y facultades que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, **CERTIFICO: PRIMERO:** Que la/s FIRMA/ S que antecede/n, y obra/n en el documento al cual se anexa el presente, ha/n sido puesta/s en mi presencia por: **ARMANDO RAMON GIL, D.N.I. Nº 13.006.412 y GUSTAVO MOLINA, D.N.I. Nº 37.498.831;** quienes exhiben Documento Nacional de Identidad, expedidos por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que tengo a la vista para este acto, de conformidad a lo normado por el Art. 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy Fe.- - - - - - - **SEGUNDO:** que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a título: PERSONAL - - - - - - - - - **TERCERO:** que el/los requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de Acta N° 121 - Folio N° 041 y Acta N° 132- Folio N° 044 del Libro N°:101.- - - - - - - - - -

01531087

PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION.- otorgado/ ESCRITURA por Sr. ARMANDO RAMON GIL a favor de la Sra. ANDREA STEFANIA CASTRO/ NUMERO CUARENTA Y UNO.- En Ciudad de Concepción, Segundo Distrito del Departamento de Chicligasta, Provincia de Tucumán, República Argentina, a Un días del mes de Marzo del año Dos mil Veinticuatro, ante mí: **FLORINDA DEL CARMEN RUIZ** Escribano Público, Titular del Registro Nº 66, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos como se indica a continuación: El señor **ARMANDO RAMON GIL, D. N. I. N° 13.066.412** CUIL 20-13066412-2, nacido el 11 de Octubre de 1956, soltero, domiciliado en calle Catamarca N° 450 P/B "165" Barrio Zavalía, ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, argentino, mayor de edad, de mi conocida, por haberla individualizado en los términos del Artículo 306 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, manifestando con carácter de declaración jurada que no se encuentra en trámite, ni restringida, ni limitada su capacidad jurídica para este otorgamiento, como así mismo que concurre a este acto por sí y en ejercicio de sus propios derechos.- Y el compareciente Dice: Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION** a favor de la señora **ANDREA STEFANIA CASTRO, D.N.I. N° 37.726.297, CUIL 27-37726297-8,** para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos: **ADMINISTRATIVOS:** Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes que posea actualmente, particular o conjuntamente o que ingresen en su patrimonio de cualquier forma, razón o título, situados en cualquier punto de la República Argentina, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos de administración y los que originan las refacciones de los bienes, tasas, impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza u origen, hacer y aceptar Cesiones de Derechos, Créditos, Valores, Dación en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, en forma total o parcial firmando los instrumentos públicos y

privados que correspondan, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extinguen obligaciones anteriores de cualquier causa legal, renunciar o aceptar derechos contra incendios u otros accidentes, pagar, cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición, adquirir o aprobar posesiones, adquirir medianerías de muros, cercos divisorios de inmuebles, transigir o rescindir transacciones, comprometer en árbitros toda cuestión de la Poderdante que legalmente corresponda, prestar y exigir fianzas y cauciones, nombrar administradores y factores de comercio, emplearlos y removerlos, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o abrir o clausurar cuentas fijando sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los Valores en giro, certificados, cargas, encomiendas terrestres o marítimas del interior o exterior del país, consignados a su nombre y suscribir avisos, recibos y cartas de pago.- **CUESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Para gestionar ante las Autoridades administrativas, públicas, nacionales, provinciales y / o municipales y sus dependencias y sus reparticiones en general, Municipalidades, Aduanas, Correo Argentino, Empresas de telefonía y agua, EDET, GASNOR, Dirección General Impositiva (A. F. I. P.), Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sus Delegaciones y receptorías de Rentas, Registros de Marcas, Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, puestos de Verificación, Empresas de Transportes terrestres o marítimos, Ministerio de Educación, y demás Organismos é Instituciones que se le indique, sean éstas nacionales, aseguradoras, entidades sindicales, empresa patronal, previsional; para que en su nombre y representación se presente ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, Delegación Regional Tucumán y demás dependencias, Inspectorías y Sub - inspectorías de la misma, Secretaría de Trabajo, Caja de Jubilaciones , Administración Federal de Ingresos Públicos (A. F. I. P.), Sistemas Privados de Jubilación, Administración Nacional de Seguridad Social (A. N. S. E. S.

01531097

), , y ante cualquier otra repartición sea Nacional, Provincial o Extranjera, tomando la intervención que corresponda, en que la otorgante sea actor, demandado ó interesado, pudiendo formular todas las defensas o presentar todos los recursos que estime convenientes, discutiendo las penas y en cada caso, presentar escritos, títulos, documentos, planillas, declaraciones juradas, solicitudes, acompañar testigos, asistir a las audiencias que se celebren, presentar Certificados de Nacimiento, Casamiento, Defunción, Trabajo, notificarse en los respectivos expedientes de las resoluciones que en los mismos recaigan, retirando de las oficinas certificados, oficios, expedientes, consignados a nombre de la mandante, firmando la documentación pertinente, interponer recursos legales, produzca toda clase de pruebas é informaciones, haga cargos por daños y perjuicios, pida prórrogas, transe, tache, recuse, firme la documentación que le sea requerida, haga aclaraciones, declaraciones, ratificaciones, rectificaciones, presentando escritos, documentos de toda índole y realice los actos que fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido.- **LOCACIONES:** Dar o tomar en arrendamientos, los bienes de su propiedad, por un plazo no mayor a tres años, ajustando en cada caso el precio, plazo y condiciones de la locación, arrendamiento o sublocación con facultad de obtener, otorgar y aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder, aceptar cesiones de locaciones, cobrar, percibir el importe de los alquileres, arrendamientos, prestar y exigir fianzas o depositar y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo.- **ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES:** Para adquirir, transferir, disponer, vender, enajenar u otro similar, todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, vehículos y/o rodados que posea actualmente, ingresen en su patrimonio o hayan ingresado con anterioridad al presente, firmando toda la documentación pertinente, formularios de transferencia, de cambio de radicación, baja de motor, etcétera, declaraciones juradas, para adquirir Planes de Ahorro, aceptar sus adjudicaciones,

presentar propuestas de licitación, elegir modelo, color, tipo de vehículo, presentarse por ante el Registro Nacional del Automotor y/o el Organismo que correspondiere, realizando la transferencia del automóvil a su favor cuando fuere adquisición, y de la /las personas físicas y/o jurídicas que resulten compradores, para que cobre y perciba los importes de la venta, abone impuestos, multas, retire el título de propiedad, cédula de identificación, solicite duplicados de los mismos, en caso de extravío, original del contrato prendario si lo hubiere, suscriba boletos de compraventas, contratos de transferencia de dominio, cambio de motor, efectúe diligencias por ante la Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y/o privadas, facultándola además, a transferir a favor de las personas físicas y/o jurídicas que el mandatario designe, firmando toda la documentación que sea requerida a tal fin por las autoridades correspondientes, pudiendo indistintamente realizar uno u otro acto, asimismo faculta a su mandatario para conducir el/los vehículos y/o rodados de su propiedad por todo el territorio del país, salir al extranjero, trasladarse por el territorio de los países que crea convenientes y necesarios y volver a introducirlos en el país, para que se presente por ante las autoridades aduaneras, policías camineras, todo tipo de controles policiales de los caminos del Extranjero, con todo tipo de documentos, justificativos que se le requiera, pudiendo transitar con la más absoluta libertad.- A tal efecto la faculta: A firmar todos los documentos públicos o privados que sean menester para la concreción de los negocios referidos.- **Y ESPECIALMENTE** la faculta para ejercer todas las facultades antes mencionadas, respecto de los siguientes Bienes: I) Inmueble ubicado en la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán sobre calle Formosa, designado en el plano de fraccionamiento como Lote N° 16, compuesto de veinte metros de frente por veintitrés metros setenta centímetros e fondo.- Lindando al Norte: lote 19, al Sur: calle Formosa, al Este: lote 17, y al Oeste: lote 15.- Nomenclatura Catastral: Padrón N° 59409, Circunscripción: I, Sección: A ; Manzana o

Escribana Pública
Registro N° [illegible] - Tucumán

01531098

lámina: 15; parcela: 14 .- Le corresponde al señor Armando Ramón Gil por compra que hiciera siendo del mismo estado civil actual a la señora Juana Benedicta Tresviñas de Martín, mediante boleto de compraventa de fecha 26 de Septiembre de 1994.- II) Inmueble con todo lo en él edificado, cercado, planta y demás adherido al suelo ubicado en la localidad de Santa Ana, Departamento Río Chico, sobre calle Pelegrini Sín Número, que mide: Doce metros de frente y contrafrente por Veinte metros de Fondo en ambos costados.- Lindando al Norte Comisaría Santa Ana; al sur: Sr. Medina; al Este: Calle Pública y al Oeste: Burela.- Le corresponde al Señor Armando Ramón Gil por compra, que siendo de estado civil soltero, le hiciera a la señora Zulema Aida Hermosilla mediante boleto de compraventa de fecha 22 de Agosto de 2005.- III) Inmueble con todo lo en él edificado, cercado, planta y demás adherido al suelo ubicado en la localidad de Alto Verde compuesto de Dos Hectáreas (2Ha) comprendidas dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Carlos Cerrillo o Serrillo; al sur Ruta Nacional de Alto verde a Alpachiri; al Este: Fracción correspondiente a familia Delgado; y al Oeste: Reyes Alcoba.- Inmueble que forma parte de otro en mayor extensión identificado con el Padrón N° 50.249.- Le corresponde al señor Armando Ramón Gil por compra, que siendo de estado civil soltero, le hiciera a los señores Miguel Ángel Delgado y Antonio Serafin Delgado mediante boleto de compraventa de fecha 30 de Diciembre de 1994.- IV) Inmueble con todo lo en él edificado, cercado, planta y demás adherido al suelo ubicado en la ciudad de concepción, sobre calle Sarmiento N° 37, que mide: Cuatro metros Veinte centímetros de frente por Cincuenta metros de Fondo.- Identificado con el Padrón N° 58.802.- Le corresponde al señor Armando Ramón Gil por compra, que siendo de estado civil soltero, le hiciera a la señora Cristina Noemi Campos de Gil , mediante boleto de compraventa de fecha 12 de Agosto de 1999.- V) Inmueble con todo lo en él edificado, cercado, planta y demás adherido al suelo ubicado en la ciudad de concepción, sobre calle Tierra del Fuego N° 825 del barrio Sarmiento, que mide: Diez

metros de frente por Veinticinco metros de fondo; lindando al Norte: Sr. Juan Vergara; al sur: Calle Tierra del Fuego; al Este: Sra. Juana Ortega y al Oeste Juan Gregorio Ponce.- Le corresponde al señor Armando Ramón Gil por compra, que siendo de estado civil soltero, le hiciera al señor Manuel Antonio Lazarte, mediante boleto de compraventa de fecha 29 de Diciembre de 1989.- VI) El Derecho de Usufructo, Uso y Habitación Vitalicio con respecto al Cincuenta por ciento indiviso que tiene y le corresponde respecto de Fracciones de terreno, ubicados en el ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, sobre colectora paralela a Ruta N° 38, identificados como sigue: 1) inmueble que forma parte de otro en mayor extensión identificado como LOTE DOS que mide: del punto 4-5: ONCE METROS VEINTE CENTÍMETROS, DEL 5-6: CINCUENTA Y TRES METROS VEINTE CENTIMETROS, DEL 6-3: DIEZ METROS OCHENTA CENTÍMETROS, DEL 3-4: CINCUENTA Y CUATRO METROS NOVENTA CENTÍMETROS,. O sea la fracción comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte: Dinamo Tasquer, y en parte con Angela Ocampo, de Garay, al Sud: Suc. Palacios, al Este: Tura Nacional N° 38, y al Oeste: fracción 1 del mismo plano.- Este inmueble forma parte de otro en mayor extensión identificado con el Padrón N° 50686; y 2) Inmueble ubicado en la ciudad de concepción Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, sobre calle que mide: VEINTIDOS METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, en los costados Norte y Sur, por ONCE METROS CUARENTA CENTÍMETROS en los del Este y Oeste.- o sea la fracción comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte: Carlos Menta, hoy Ángela de Gomez, al Sur: Ramón Gil, por donde se accede a la Ruta N° 38, al Este: parte de la mayor extensión.- Este inmueble forma parte de otro en mayor extensión identificado con el Padrón N° 154062, Matricula/Orden: 16614/4339, C: I, Sección: A, Manzana: 6/15, Parcela: 7 Z. Padrón Municipal N° 4987.- Cuyos demás datos catastrales, registrales y antecedentes dominial constan en los respectivos títulos de adquisición; facultándolo para para vender, ceder y transferir los bienes descripto y realizar

01531099

respecto de ellos los actos jurídicos previsto en el presente mandato; pudiendo suscribir las correspondientes Escritura Publicas, y demás instrumentos públicos o privados, y cualquier documentación que se les exija, y/o la que correspondiere, a fin de perfeccionar el presente instrumento , como asimismo otorguen la posesión, propiedad y dominio del mismo, hagan aclaraciones y declaraciones de toda índole, incluso juradas; pague Impuestos Fiscales, si correspondiere, se apersone ante cualquier oficina pública ó privada y realicen en ellas todos los trámites necesarios inherentes al bien objeto de la presente, pudiendo presentar, retirar, reclamar, cualquier documentación que fuere necesaria para el mejor desempeño de este mandato.- **DEPÓSITOS:** Para constituir al mandante en depositante y/o en depositario; para depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o particulares, dineros, vales, de cualquier especie en cuenta corriente o a interés, extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la otorgante y otra persona a su nombre y orden.- **OPERACIONES BANCARIAS:** Librar, endosar, adquirir, descontar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, en Bancos, Bolsa de la República Argentina, o del Extranjero, o en Plaza, o en cualquier otra persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del País, o del Extranjero, sin limitación de tiempo, ni cantidad, letras, pagarés, giros, valores, cheques, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como firmante, girante, aceptante, endosante, avalista, o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Establecimientos bancarios particulares, presentando solicitudes en préstamo a plazo fijo o cuenta corriente, dar en caución títulos acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, caja de ahorro, ya sea en el país o en el Extranjero, percibir sumas de dinero, haberes, otorgar recibos y cartas de pagos, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de

comercio.- Para que en caso de que el importe que se le adeude fuera depositado en alguna Institución Bancaria cobre y perciba de dicha Institución, los cheques que se le otorguen en su nombre u orden, los que endosaría si fuere necesario para su descuento, otorgue y firme los recibos del caso y suscriba toda la documentación que se le requiera.- **ACEPTACIÓN DE HERENCIA:** Aceptar legados o herencias, puras o simples, o con beneficio de inventario, renunciar, hacer denuncias o manifestaciones de bienes, reconocer o desconocer herederos, solicitar o consentir divisiones, adjudicaciones, declaraciones y declaratorias de herederos.- **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar o percibir toda clase de créditos, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, cédulas, pólizas de seguros, indemnizaciones, haberes jubilatorios, precios de venta, garantías, depósitos y otras sumas de dinero o valores, en cualquier Entidad Bancaria del país, o del Extranjero, pública ó privada, cualquiera que fuera su origen; como asi mismo y expresamente percibir el saldo de precio que su favor le adeudare el señor GUSTAVO MOLINA, D.N.I. N° 37.498.831, por la venta de dos inmuebles de propiedad del Poderdante, pudiendo otorgar recibo, cartas de pagos, ect.- **CONFERIR PODERES Y ACTOS JURÍDICOS:** Conferir Poderes Especiales o Generales, revocarlos, como los preexistentes, formular protestos, practicar y aprobar avalúos, inventarios, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad a este otorgamiento, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito, solicitar a los registros respectivos, documentos, marcas de comercios y ganados, sus renovaciones y transferencias; y por último otorgar Poderes Especiales Irrevocables por el plazo que crea conveniente, pudiendo revocarlos mediante justa causa.- **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar las Escrituras o Instrumentos públicos o privados que fueren menester para efectuar los actos enumerados, con los requisitos propios de cada acto o contrato y de las cláusulas y condiciones que el apoderado pacte con arreglo a derecho.-

01531100

INTERVENCIÓN EN JUICIOS: Para que intervenga en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Provincia o de la Nación, en cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, para presentar escritos, Escrituras, Títulos, Partidas y otras especies de documentos, pudiendo recusar, promover y contestar, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos, comprometer la causa en árbitros y arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, para transar y mediar en los términos de la Ley Provincial de Mediación obligatoria, iniciada la vía judicial, invocar el derecho y aportar pruebas y hechos nuevos; en ambas instancias acordar o no conciliación y suscribir las actas ,prestar y exigir juramentos, pedir embargos, inhibiciones, sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, conceder quitas, esperas, acordar términos, nombrar y consentir nombramientos de administradores de bienes, tasadores, rematadores de bienes, tutores, jurados, escribanos, partidores, peritos de toda clase, ofrecer, aceptar o exigir fianzas, cauciones y demás garantías, diligencias, exhortos, oficios, tasaciones, citaciones, adoptar y/o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos, compulsas de libros, para que pida la apertura del concurso preventivo de acreedores, pedir su propia quiebra o la quiebra de los que resulten sus deudores, formular solicitudes de verificación de créditos; impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes del síndico, proponer agrupamientos y clasificación de acreedores; efectuar propuestas de acuerdo preventivos y avenimientos; celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales, y en general, intervenir en procesos concursales; aceptar, rechazar o renovar adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar arreglos extrajudiciales, recibiendo una cosa por otra o haciendo novaciones: Para que inicie y prosiga sucesiones

hasta su total terminación, pudiendo ceder o renunciar a las acciones y derechos hereditarios que le puedan corresponder.- Por último para que nombre letrado patrocinante y otorgue poderes generales o especiales para juicio, incluyendo las facultades mencionadas.- **INTERVENCIÓN DEL PODERANTE Y REVOCACIÓN DEL PRESENTE PODER:** Este Poder no se tendrá por revocado, suspendido o limitado, mientras no manifieste el otorgante por Escritura Pública la revocación, aunque el misma intervenga en alguno de los negocios precitados.- Y finalmente la faculta: Para que realice cuantos más actos, trámites y diligencias sean inherentes para el mejor desempeño del presente mandato; todo ello con oportuna y documentada rendición de cuentas.- Leída que les es, el compareciente aprueba su contenido y firma de conformidad por ante mi, de todo lo que doy fe.- Sellos Ley N° 01531087 - 1531097 - 1531098 - 1531099 - 01531100.-

Florencia Del C. Ruiz
Escribana Pública
Registro Nº 66 - Tucumán

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original / ~~fotocopia~~ que tengo a la vista para este acto, DOY FE.
Concepción Tucumán 05/11/2024.
Lo testado no vale.-

Florencia Del C. Ruiz
Escribana Pública
Registro Nº 66 - Tucumán

SELLADO REPUESTO
POR DEPOSITO

Evoluciones

Fecha de Impresion 20/02/25
Hora de Impresion 09:02:02
Imprimio jmposse

HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION

HISTORIA CLINICA

Apellido: GIL
Nombre: ARMANDO RAMON
Domicilio: 9 DE JULIO N°:S/N
Edad: 68A
Localidad: ALTO VERDE
Obra Social: 888888 888888 - PROGRAMA SUMAR
CUS - CPE (Cobertura Pública Exclusiva)

DNI 13066412
Fecha Nac.: 11/10/1956
Teléfono:
H. C.: 20130664122



15/08/2023 HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION

Origen: TURNO AMB. Especialidad: ENDOCRINOLOGIA ADULTO
Fecha: 15/08/2023 Horario: 09:26
PROFESIONAL MEDICO : SANNA, PAOLA SILVANA(MP:6973)
Diagnóstico: DIABETES MELLITUS TIPO 2 INSULINO REQUIRIENTE
(E11.9-Diabetes mellitus no insulinodependiente sin mencion de complicacion)
Evolución: RECETA

03/07/2023 HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION

Origen: TURNO AMB. Especialidad: ENDOCRINOLOGIA ADULTO
Fecha: 03/07/2023 Horario: 08:28
PROFESIONAL MEDICO : SANNA, PAOLA SILVANA(MP:6973)
Diagnóstico: DIABETES MELLITUS TIPO 2 INSULINO REQUIRIENTE
(E11.9-Diabetes mellitus no insulinodependiente sin mencion de complicacion)
Evolución: pac dbt 2 insulinizado antec de amputacion de dedo pie izq
tto lantus 20 u al dia
correcciones con apidra
monitoreo 2 al dia
enalapril x 60
aspirinetas x 30
pido lab de control

28/11/2022 HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION

Origen: TURNO AMB. Especialidad: ENDOCRINOLOGIA ADULTO
Fecha: 28/11/2022 Horario: 09:46
PROFESIONAL MEDICO : SANNA, PAOLA SILVANA(MP:6973)
Diagnóstico: DIABETES MELLITUS TIPO 2
(E11.9-Diabetes mellitus no insulinodependiente sin mencion de complicacion)
Evolución: RECETA

06/09/2022 HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION

Origen: GUARDIA Especialidad:
Fecha: 06/09/2022 Horario: 19:12
PROFESIONAL MEDICO : MARINO, RUTH(MP:7169)
Glasgow: 15
Diagnóstico: DESORIENTACION TEMPORO ESPACIAL
(R41.0-Desorientación no especificada)
Evolución: pte con desorientacion temporoespacial dbt descompensada con hi hipertenso mas de 200 de presion
exitacion psicomotriz se indica php enalaprilato vomito diarrea

jmposse

Evoluciones

HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION

HISTORIA CLINICA

Apellido: GIL
Nombre: ARMANDO RAMON
Domicilio: 9 DE JULIO N°:S/N
Edad: 68A
Localidad: ALTO VERDE
Obra Social: 888888 888888 - PROGRAMA SUMAR
CUS - CPE (Cobertura Pública Exclusiva)

DNI 13066412
Fecha Nac.: 11/10/1956
Teléfono:
H. C.: 20130664122



Origen: GUARDIA Especialidad:
Fecha: 06/09/2022 Horario: 19:12
PROFESIONAL MEDICO : MARINO, RUTH(MP:7169)
Glasgow: 15
Diagnóstico: DESORIENTACION TEMPORO ESPACIAL
(R41.0-Desorientación no especificada)
Evolución: pte con desorientacion temporoespacial dbt descompensada con hi hipertenso mas de 200 de presion
exitacion psicomotriz se indica php enalaprilato vomito diarrea

04/08/2022 HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION

Origen: TURNO AMB. Especialidad: ENDOCRINOLOGIA ADULTO
Fecha: 04/08/2022 Horario: 12:00
PROFESIONAL MEDICO : BULACIO, LILIANA MONICA(MP:2959)
Diagnóstico: DIABETES INSULINORREQUIRIENTE SECUNDARIA
(E13.9-Otra diabetes mellitus especificada, sin mencion de complicacion)
Evolución: 04-08-22:pte amputado.Solicito laboratorio.Receta

24/05/2022 HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION

Origen: TURNO AMB. Especialidad: ENDOCRINOLOGIA ADULTO
Fecha: 24/05/2022 Horario: 10:45
PROFESIONAL MEDICO : BULACIO, LILIANA MONICA(MP:2959)
Diagnóstico: DIABETES MELLITUS TIPO 2
(E11.9-Diabetes mellitus no insulinodependiente sin mencion de complicacion)
Evolución: recetas

27/01/2021 HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION

Origen: GUARDIA Especialidad:
Fecha: 27/01/2021 Horario: 15:46
PROFESIONAL MEDICO : ROMANO, MARIELA SUSANA(MP:9388)
Glasgow: 15
Diagnóstico: PIE DBT
(E14.5-Diabetes mellitus no especificada, con complicaciones circulatorias perifer
Evolución: PTE DBT E HTA QUE INGRERSA POR PIE DBT INFECTADO CON CULTIVO POSITIVO PARA PROTEUS MIRABILIS Y KLEBSIELLA PNEUMONIE. SENCIBLES A PTZ. SE INTERNA PARA VALORACION TRAUMATOLOGICA Y ATB

Origen: GUARDIA Especialidad:
Fecha: 27/01/2021 Horario: 15:46
PROFESIONAL MEDICO : ROMANO, MARIELA SUSANA(MP:9388)
Glasgow: 15
Diagnóstico: PIE DBT
(E14.5-Diabetes mellitus no especificada, con complicaciones circulatorias perifer
Evolución: PTE DBT E HTA QUE INGRERSA POR PIE DBT INFECTADO CON CULTIVO POSITIVO PARA PROTEUS MIRABILIS Y KLEBSIELLA PNEUMONIE. SENCIBLES A PTZ. SE INTERNA PARA VALORACION TRAUMATOLOGICA Y ATB

09/08/2020 HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION

HISTORIA CLINICA

Apellido: GIL
Nombre: ARMANDO RAMON
Domicilio: 9 DE JULIO N°:S/N
Edad: 68A
Localidad: ALTO VERDE
Obra Social: 888888 888888 - PROGRAMA SUMAR
CUS - CPE (Cobertura Pública Exclusiva)

DNI 13066412
Fecha Nac.: 11/10/1956
Teléfono:
H. C.: 20130664122



Origen: GUARDIA Especialidad:
Fecha: 09/08/2020 Horario: 08:04
PROFESIONAL MEDICO : KATSINI BARBOSA, ALEXIS MIGUEL ANGEL(MP:9555)
Glasgow: 15
Diagnóstico: HIPERGLUCEMIA CRONICA
(R73.9-Hiperglicemia, no especificada
Evolución: PACIENTE DBT CONSULTA POR HIPERGLUCEMIA DE 364 G/DL CON RESTO DE PARAMETRSO ESTABLES, SE MEDICA CON INSULINA QUE EL DIA DE HOY NO LA REALIZO, SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO POR PIE DBT, SE COLOCA HIDRATACION Y SE COLOCA 5UI DE INSULINA SC Y 5 UI DE INSULINA EV. SE CONTROLARA.

25/07/2017 HOSPITAL ANGEL C. PADILLA

Origen: TURNO AMB. Especialidad: PIE DIABETICO
Fecha: 25/07/2017 Horario: 10:30
PROFESIONAL MEDICO : OLEA, LUIS SEGUNDO(MP:2248)
Diagnóstico: ULCERA DIABETICA NEUROPATICA DEL PIE
(E14.5-Diabetes mellitus no especificada, con complicaciones circulatorias perifer
Evolución: Artropatía de Charcot Infectada, síndrome febril. Se solicita internaciòn

jmposse

SIPROSA *HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION*

Servicio de Guardia

Historia Clínica

20/02/25 *09:10:05*

Imprimió: *jmposse*

Paciente			**N° Historia Clínica:** ***20130664122***
Apellido:	*GIL*	Edad: *64A* Sexo: *M*	D.N.I.: *DNI 13066412*
Nombre:	*ARMANDO RAMON*	Fecha Nac.:*11/10/1956*	B°:
Domicilio:	*9 DE JULIO N°:S/N*	Localidad: *ALTO VERDE*	
Obra Social:	*PROGRAMA SUMAR*	Afiliado Nro.:	Plan:
Guardia:	*Adulto* Fecha Ingreso: *27/01/21 14:48*	Ingreso:	Ubic.: *CONSULTORIO 2 - CLINICA*
Derivado de:		Egreso: *27/01/21 16:14*	

Profesional Apellido y Nombre: *ROMANO, MARIELA SUSANA*

Diagnóstico Final: *Diabetes mellitus no especificada, con complicaciones circulatorias perifericas*

Marque en un circulo la opción de Egreso de Triage que corresponda: RO - NA - AM - VE - AZ - NE - BL

Enfermedad

Enfermedad Actual:				
Antecedentes Enfermedad Actual, Clínicos y Quirúrgicos:				
Antecedentes Familiares:				
Hábitos Tóxicos:				
Alérgico:	Si ☐ No ☐ Observaciones:			
Funciones Fisiológicas:	Apetito:	Sudor:	Diuresis:	Catarsis:
	Peso Corporal:		Sueño:	Ciclo Menstruales:
Exámen Físico General:				
Cabeza y Cuello:				
Tórax:				
A.C.V.:				
Ap. Resp.:				
Abdomen:				
Ap. Genitourinario:				
Miembros: S.N.C.:				
Motivo Consulta:	*Diabetes mellitus no especificada, con complicaciones circulatorias perifericas*			
Diag. Presuntivo:				
Est. Solicitados:				

Firma y Sello del Médico

CIRUGÍAS

HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION

PACIENTE

Apellido y Nombre: GIL, ARMANDO RAMON

Tipo y Nro. Documento: DNI 13066412 Clase: Propio

Fecha Desde: / /

Fecha Hasta: / /

Hospital HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION

ID	Fecha	Hora	Quirófano	Servicio	Estado	Hospital
532004	06/02/2021	23:00	MESA DE OPERAC	TRAUMATOLOGÍA	Registrada	HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION
Procedimiento	AMPUTACION SUPRACONDILEA					
449675	02/01/2019	18:30	MESA DE OPERAC	TRAUMATOLOGÍA	Registrada	HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION
Procedimiento	TOILLETE					
449242	27/12/2018	22:30	MESA DE OPERA	TRAUMATOLOGÍA	Registrada	HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION
Procedimiento	TOILLETE DE PIE DIABETICO					

Usuario: MJSALGUERO

Fecha: 20/02/25 09:18:52

Paciente

Paciente Id*:	1345864		
Documento:	D.N.I. - 13066412		
Clase:	Propio		
Apellido:	GIL		
Nombre:	ARMANDO RAMON		
Sexo:	M		
Fecha Nacimiento:	11/10/1956		
Obra Social Codigo:	888888		
Obra Social Nombre:	PROGRAMA SUMAR		
Paciente Nro. Afiliado:			
Historia Clinica Nro.:	20130664122	Edad:	64A

Programación de Quirofano

Quirofano Nro.:	3083 MESA DE OPERACION 03		
Servicio Denominación:	181 - 22 - TRAUMATOLOGÍA		
Quirofano Fecha:	06/02/2021 Sábado	Hora	23:00
Horario Inicio:	23:00	Horario Fin:	00:20
Turno:	**Matutino** **Vespertino**		
Duración Aproximada*:	01:20		
Diagnóstico:	PIE DIABETICO COMPLICADO		
Procedimiento:	AMPUTACION SUPRACONDILEA		
Método*:	Convencional		
Anestesia Tipo:	Raquidea	ASA:	
Prioridad:	Emergencia	Tipo:	Mayor
Estado*:	Registrada		
Procedencia:	Internado		
Origen:	3083 - MESA DE OPERACION 03 - QUIROFANO		
Anatomia Patólogica:	No		
Método:	Obs:		
Alérgico:			
Descripción Alergia:			
Indic. Preoperatorio:			
Fecha y Hora Confirmación:	09/02/2021 - 06:33		
Observaciones:			
Programada por Usuario:	fmgramajo	Fecha de Programación:	06/02/21 22:07

Scanned with CamScanner

Ministerio de Salud Pública

Sistema Provincial de Salud

Tucumán

HOSPITAL REG CONCEP. 1 FOLIO SIPROSA

- ANEXO -

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA — SI.PRO.SA

HISTORIA CLINICA DEL ADULTO

FECHA DE INGRESO AL SERVICIO: 15/12/23

APELLIDO Y NOMBRE: [illegible] Armando

DOMICILIO: [illegible] Pto Leyde — PROCEDENCIA:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO Y Nº: DNI 06 64[illegible] — EDAD: 67 AÑOS

ESTE DATO SIGNIFICA ALERTA

NIVEL DE INSTRUCCION

- ANALFABETO ○ — SECUND./ TECNICO ○
- PRIMARIO INCOMP ○ — UNIV./ TERCIARIO ○
- PRIMARIO ○

CLASE SOCIAL

¿CUAL?

AFILIADO Nº

PERSONAS CONVIVIENTES

	SI	NO	Nº
HIJOS	○	○	☐
NIETOS	○	○	☐

ACTIVIDAD LABORAL

- DESOCUPADO ○ — CUENTAPROPISTA ○
- PLAN SOCIAL ○ — ASALARIADO ○
- JUBILADO / PENSIONADO ○

VIVIENDA / HABITAT

- URBANA ○ — PROPIA ○
- SUBURBANA ○ — ALQUILA ○

	SI	NO
COMPARTE HABITAC.	○	○
RECOLECCION DE RESIDUOS	○	○

HABITOS

	SI	NO	DEJO	INICIO (MES / AÑO)	CESACION (MES / AÑO)
FUMA	○	○	○	/	/
ALCOHOL	○	○	○	/	/
DROGAS	○	○	○	/	/
ACTIVIDAD FISICA	○	○	○	/	/
OTROS	○	○	○	/	/

ACTIVIDADES DIARIAS

	SI	NO
BAÑARSE	○	○
VESTIRSE	○	○
COMER	○	○
CAMINAR	○	○

CON APOYO

ACTIVIDAD SOCIAL ¿CUAL(ES)?

SI ○ NO ○

ACTIVIDADES INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA

	SI	NO
TRABAJO REMUNERADO	○	○
QUEHACERES DOMESTICOS	○	○
ACTIVIDADES LUDICAS	○	○

	NORMAL	ALTERADA		NORMAL	ALTERADA		NORMAL	ALTERADA
SED	○	○		DIURESIS	○	○		SUEÑO	○	○
APETITO	○	○		CATARSIS	○	○		ORINA	○	○

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES FAMILIARES

	SI	NO
DIABETES	○	○
DISLIPEMIA	○	○
CANCER	○	○
ALERGIAS	○	○
OTRAS	○	○

ANTECEDENTES PERSONALES

	SI	NO	FECHA DE INICIO
DIABETES	~~○~~		/ /
DISLIPEMIA	○	○	/ /
CANCER	○	○	/ /
ALERGIAS	○	○	/ /
OBESIDAD	○	○	/ /

CIRUGIAS: SI ○ NO ○ — ¿CUAL(ES)?

¿CUAL(ES)?

DBT insulinizado.
Ampputación supra
Cardiaca Dg 2022

DATOS BIOMETRICOS

- PESO (KG)
- TALLA (CM)
- IMC (KG / M²)
- CINTURA (CM.)
- TA. SISTOLICA (MIN. MG.)
- TA. DIASTOLICA (MIN. MG)

INMUNIZACIONES

	SI	NO	OBSERVACIONES
CONOCE ANTECEDENTES	○	○	
DOBLE ESQUEMA	○	○	AÑO
ANTIGRIPAL	○	○	
ANTINEUMOCOCICA	○	○	
ANTI HEPATITIS B	○	○	

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD — Hosp. Reg. Concepción

Scanned with CamScanner

Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Arauco

HOSPITAL REG. CONCEP. 2 FOLIO SIPROSA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA — SI.PRO.SA

REF. EXPTE. 3047/410-M-05

HISTORIA CLINICA DEL ADULTO: EXAMEN FISICO GENERAL - SEMIOTECNIA

CONSTITUCION
NORMOLINEO ○
LONGILINEO ○
BREVILINEO ○

FASCIE
COMPUESTA ○ DESCOMPUESTA ✕

GRADO DE HIDRATACION
NORMO HIDRATADO ○ DESHIDRATACION ✕

MARCHA
NORMAL ○
NO COLABORA ○
ABOLIDA ○
ALTERADA ✕

PIEL
	NORMAL	ALT.
COLORACION	○	○
ELASTICIDAD	○	○

FANERAS
CONSERVADAS	ALT.
○	○

CABEZA
	ADECUADO	INADEC.
TAMAÑO	○	○

	NORMAL	ALT.
FORMA	○	○
MORALIDAD	○	○

	NORMAL	ALT.
OIDOS	○	○
VIAS AEREAS SUPERIORES	○	○
PABELLON AURICULAR	○	○
BOCA	○	○

CUELLO
	NORMAL	ALT.
SIMETRIA	○	○
NODULOS	○	○
MOVILIDAD	○	○
SISTEMA LINFO GANGLIONAR	○	○

	NORMAL	ALT.
PULSOS	○	○

SOPLOS NO ○ SI ○

PUNTOS DOLOROSOS
NO ○ SI ○

EXPLORACION COLUMNA VERTEBRAL

	NORMAL	ALT.
ESTATICA	○	○
MOVILIDAD	○	○

TORAX
SIMETRICO ○ ASIMETRICO ○

	NORMAL	ALT.
FORMA	○	○
MOVILIDAD	○	○

EXPLORACION COLUMNA VERTEBRAL

	NORMAL	ALT.
ESTATICA	○	○
MOVILIDAD	○	○

APARATO RESPIRATORIO
FRECUENCIA RESPIRATORIA (1 min.) 18x'

	NORMAL	ALT.
PALPACION	○	○
PERCUSION	○	○

COLUMNA VERTEBRAL
SONORA ○
MATE ○
ALTURA

AUSCULTACION

	NORMAL	ALT.
MURMULLO VESICULAR	○	○

RUIDOS AGREGADOS
ALVEOLARES ○
BRONQUIALES ○
PLEURALES ○

	NORMAL	ALT.
AUS. DE LA VOZ	○	○
AUS. DE LA TOS	○	○

APARATO CARDIOVASCULAR
INSPECCION

	NORMAL	ALT.
LATIDOS	○	○
Palpación	○	○

Auscultacion
FRECUENCIA CARDIACA (1 min.)
REGULAR ○ IRREG ○

RUIDOS CARDIACOS

	NORMAL	ALT.
R1	○	○
R2	○	○

SILENCIOS
NORMALES ○
SOPLOS ○

OTROS RUIDOS

MAMAS

	NORMAL	ALT.
Inspeccion	○	○
Palpacion*	○	○

* INCLUIR PROLONGACIÓN AXILAR

ABDOMEN APARATO DIGESTIVO
INSPECCION
SIMETRICO ○ ASIMETRICO ○

FORMA
GLOBOSO ○ PLANO ○ ESCAVADO ○

NORMAL ○
ANORMAL ○

	NORMAL	ANORMAL
RUIDOS HIDRICOS	○	○

CIRCULACION COLATERAL NO ○ SI ○

	NORMAL	ANORMAL
MOVIMIENTOS	○	○

OTROS HALLAZGOS

Palpación

	NORMAL	ANORMAL
TENSION	○	○
PARED	○	○
VISCERAS HUECAS	○	○
VISCERAS MACIZAS	○	○

	NO	SI
PUNTOS DOLOROSOS	○	○

Auscultacion

	NORMAL	ALT.
RUIDOS HIDROAEREOS	○	○

	NO	SI
SOPLOS	○	○

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD Hosp. Reg. Concepción

Scanned with CamScanner

REGION LUMBOSACRA

NORMAL ANORMAL

Inspección ○ ○ _____

Palpación ○ ○ _____

EXPLORACION COLUMNA VERTEBRAL

NORMAL ALT.

ESTATICA ○ ○ _____

MOVILIDAD ○ ○ _____

SISTEMA GENITO URINARIO

NORMAL ANORMAL

Inspección ○ ○ _____

Palpación ○ ○ _____

ANTECEDENTES GINECO - OBSTET.

EDAD MENARCA _____

NORMALES PATOLOGICAS

GESTACIONES ○ ○ _____

NUMERO DE PARTOS

VAGINALES _____

CESAREAS _____

ABORTOS _____

ESTE COLOR SIGNIFICA ALERTA ○

MIEMBROS SUPERIORES

LADO DERECHO

NORMAL ANORMAL

Inspección ○ ○ _____

Palpación ○ ○ _____

NORMAL LIMITADA

FUNCIONALIDAD ○ ○ _____

NORMAL ANORMAL

PULSOS ○ ○ _____

SISTEMA LINFOGANGLIONAR

NORMAL LIMITADA

○ ○ _____

LADO IZQUIERDO

NORMAL ANORMAL

Inspección ○ ○ _____

Palpación ○ ○ _____

NORMAL LIMITADA

FUNCIONALIDAD ○ ○ _____

NORMAL ANORMAL

PULSOS ○ ○ _____

SISTEMA LINFOGANGLIONAR

NORMAL LIMITADA

○ ○ _____

MIEMBROS INFERIORES

LADO DERECHO

NORMAL ANORMAL

Inspección ○ ○ _____

CIRCULACION VENOSA SUPERF. ○ ○ _____

NORMAL ANORMAL

Palpación ○ ○ _____

NORMAL LIMITADA

FUNCIONALIDAD ○ ○ _____

NORMAL ANORMAL

PULSOS ○ ○ _____

SISTEMA LINFOGANGLIONAR

NORMAL ANORMAL

○ ○ _____

LADO IZQUIERDO

NORMAL ANORMAL

Inspección ○ ○ _____

CIRCULACION VENOSA SUPERF. ○ ○ _____

NORMAL ANORMAL

Palpación ○ ○ _____

NORMAL LIMITADA

FUNCIONALIDAD ○ ○ _____

NORMAL ANORMAL

PULSOS ○ ○ _____

SISTEMA LINFOGANGLIONAR

NORMAL ANORMAL

○ ○ _____

SISTEMA NERVIOSO

ACTIVIDAD

NORMAL ALT.

CONSCIENTE ○ ○ _____

ORIENTADA ○ ○ _____

ASOCIADA ○ ○ _____

ACTIVA ○ ○ _____

NORMAL ALT.

TONO MUSCULAR ○ ○ _____

FUERZA MUSCULAR ○ ○ _____

CONCIENCIA ○ ○ _____

EVALUAC. PARES CRANEALES ○ ○ _____

SENSIBILIDAD ○ ○ _____

NORMAL ALT.

ESTADO EMOCIONAL ○ ○ _____

ESTADO COGNITIVO ○ ○ _____

Observaciones Complementarias

Paciente masculino presenta dermatosis con T-E en dorso de tronco. Refiere quemazón. Aplica Alivus crema. Refiere alivio. Se le da Dermovate SP crema. Refiere mejoría, no olvide pre consulta. Refiere DC tratamiento anterior. Se retira. Refiere DC tronco / brazo / pierna + ulceras. Refiere DC Dermatitis Atopica / Dermatosis

Guillermo R. Olivares
MEDICO GENERALISTA
M.P. 8742

Scanned with CamScanner

HOSPITAL SIPROSA FOLIO 3

DEPARTAMENTO

HOJA DE TRATAMIENTO Y ALIMENTACION

Nombre Gil Armando Sala ..... Cama .....

FECHA	TRATAMIENTO	ALIMENTACION
15/12/23	① PHP SF + 1 Becozinc / a 35 gotas/h SOB ② Ranitidina 1 Amp c/8hs ③ Dipirona 1 amp diluido si T° = 37,7°C ④ Control MGT Pre D-A-M-C y corregir Según esquema de guardia ⑤ Clindamicina 600 mg c/6hs EV ⑥ Ciprofloxacina 400 mg c/12hs EV ⑦ Curación diaria Según Traumatología ⑧ CPV ⑨ Dieta p/DBT.	
16/12/23	① PHP con SF + 1 becozinc a 35 gotas/h ② Ranitidina 1 amp c/8h EV ③ Dipirona 1 amp diluido si T° = 37,7°C ④ Control MGT pre D-A-M-C y corrección según esquema de guardia ⑤ Clindamicina 600 mg c/6h ⑥ Ciprofloxacina 400 mg c/12h ⑦ Curación diaria según traumatología ⑧ CPV ⑨ Dieta para DBT ⑩ Agregar 1k + 1kg en Sol Fisiol a 21 gotas	

Guillermo R. Olivares MEDICO GENERALISTA M.P. 8742

Dra. REARTE LIGI MEDICA M.P. 9639

Castillo Lourdes Mabel MEDICO M.P. 10.756

MINISTERIO PROVINCIAL DE SALUD Hosp. Reg. Concepción

SLPRO S.A.

Hospital Regional de Concepción

San Luis 150 - 4146 Concepción - Tucumán

HOJA DE TRATAMIENTO Y ALIMENTACION

Nombre ..... Sala ..... Cama .....

FECHA	TRATAMIENTO	ALIMENTACION
15/12/2023	(1) PNP con SF + 1 Becozyn Je 1fa ti (2) Agregar 1K + 1Mg a 40 ml/hs 2 días (3) Pasar 1 vez en c/6hs (4) Suspender hasta debut si T° ≥ 37,5°C (5) Control HGT pre D-A-M y C y corregir de ser (6) Clindamicina 600 mg en c/6hs (7) Ciprofloxacina 400 mg en c/12hs (8) Curaciones planas x c (9) CPV (10) Dieta p/ DBT	

Dr. J. AUGUSTO TEJERINA
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
M.P. 9112

17/12/23 (1) PAP Solco + Becozyn / 35 gts
SOS

(2) Diclofenac SOS.
(3) HGT pre D-A-M-C y corregir
(4) Clindamicina 600 c/6 hs.
(5) Ciprofloxacina 400 c/12 hs.
(6) Curaciones planas
(7) CPV
(8) Dieta p/ DBT
(9) Ranitidina 1 c/ 8hs.

DR. PABLO MORALES SORIA
M.P. 10701

HOSPITAL REGIONAL CONCEPCIÓN
4
FOLIO
SIPROSA

Hospital Regional de Concepción
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
SI.PRO.SA

SERVICIO: .....

REGISTRO DE ENFERMERIA

Fecha: 15 / 12 / 23
Apellido Y Nombre: Gil, Armando Ramón Edad: 67 Cama:
Hora de Ingreso:
Enfermero/as: Carabajal - Medina - Barros Turno 19 0 07
Turno
Turno

MOTIVO DE INGRESO: Dx Pie diabetico Infectado

HORARIO	PARAMETROS							OBSERVACIONES
	Tensión Arterial	Pulso	Temper.	Respira.	Glucemia	Sat. O2	P.V.C.	
1930	120/70	78x'	35,8	20x'	1,94	99%		
	120/80	80	36	19	0,90	99%		

MEDICACION Y PLAN DE HIDRATACION	DOSIS	FREC.	VIA	HORARIO
SF + Becozyn / SEB	350TSx			
Ranitidina	1 Amp	C/8	EV	~~22~~ - 06
Dipirona	1 Amp	S.OS	EV	~~22~~ - 06
Clindamicina 600	1 Amp	C/6	EV	~~22~~ - 04
Ciprofloxacina 400	2 fcos	C/12	EV	~~2220~~ -
Curación				
Dieta P/DAT				

OBSERVACIONES

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
Hosp. Reg. Concepción

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS - INTERCONSULTAS CON ESPECIALISTAS

Lab.
ECG.
Test Rapido P/covid-19 (-) Negotivo

VENOSO		M	T	N	OTROS PROCEDIMIENTOS
ICA	SIN NOVEDAD				
	INFILTRADO				
	SIN NOVEDAD				
	INFILTRADO				
PROFILAXIS ANTITETANICA					

EVOLUCION DE ENFERMERIA

ACTIVIDADES

Pte, que ingresa por guardia en forma particular se controla signos Vitales Valores Dentro de lo normal, es evaluado por medico clinico quien indica internación en este Servicio con diag Pres. Pie diabetico infectado

BARROS ROSA DEL VALLE
MP. Nº 412[illegible]

CONTROLES DE EGRESOS

ORINA	HECES	S.N.G.	DRENAJE ABDOMINAL	DRENAJE TORACICO	OBSERVACIONES Y CARACTERISTICAS

PUERPERIO

T°C	Pulso	TA	Fondo	Loquio

TIPO DE EGRESO:

ALTA MEDICA ☐ RETIRO VOLUNTARIO ☐
DEFUNCION ☐ HS.....
PASE A OTRO SERVICIO:.....
TRASLADO A OTRO ESTABLECIMIENTO:.....
HS.....

Scanned with CamScanner

Hospital Regional de Concepción
SI.PRO.SA.
San Luis 150 - Tel. (03865) 421764 - 424601
C.P. 4148 - Concepción - Tucumán

HOSPITAL REG 5 FOLIO SIPROSA

DEPARTAMENTO ENFERMERIA

HOJA DE EVOLUCION

Nombre: Gil Armando Sala: Guardia Cama: 1

FECHA	EVOLUCION
16/11/23	o y t Pte estable hemodinamicamente glucemia controlada. c Herida t y r pulsos e talón y p dedos realizo cura diaria con iodopovidona y gasa vaselinada. Solicito ecografia arterial

Dr. FELDMAN DANIEL
TRAUMATOLOGO
ESPECIALISTA EN ARTROSCOPIA
M.N. 110970 M.P. 7750

Servicio de Hemoterapia
HOSPITAL REGIONAL CONCEPCION
Fecha: 16/11/23 Hora: 14:08
Práctica: Nº de Serologia 7243
Tec. actuante:

17/11/2023 (c y T)
Paciente pos op 2° de amputación desbridada + Reactivo c/ulcera en talón pie derecho. Lucido, ojeroso. Bien hemodinámicamente. Herida quirúrgica pulsos y moviliza dedos. Herida quirúrgica con buena evolución y tejidos dedos ya ajustados.

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
Hosp. Reg. Concepción

Dr. J. AUGUSTO REYNA
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
M.P. 9112

Scanned with CamScanner

Hospital Regional de Concepción
S.I.PRO.SA.
Tel. (03865) 421764 - 424601
C.P. 4146 - Concepción - Tucumán

DEPARTAMENTO ENFERMERIA

HOJA DE EVOLUCION

Gil Armando Sala: Cama:

FECHA	EVOLUCION
18/12/23	Paciente de 67a. cursa internación con DX: Pie DBT derecho infectado. Antec: DBT TIPO II – Amputación pierna Izquierda (2020) – Anemia – Al examen vigil – OTE – Sufriendo cardiovascular y respiratorio Axilares: BDT – RHA (+). Diuresis (+). MMII derecho = ulcera en talón, con áreas de tejido fibrotico que compromete todo el talón. * Pendiente – Ecodoppler arterial MMII derecho. Se envia a Gestion pacientes. + Se le realizo ZUBE – el dia 16/12/23 MARGARITA M.C. LIZARRAGA MEDICO GENERALISTA M.P. 8690 * Bacteriologico = presentor negativo. (19/12/23) MARGARITA M.C. LIZARRAGA MEDICO GENERALISTA M.P. 8690
19/12/2023	Paciente cursa 3° dia de internación por pie diabético infectado en Talón pie derecho. Vigil. Afebril. Se cura herida por maltrato refiere dolor de leve intensidad, resto del pie normal. Se cubre con gasa estéril – Se espera evolución. A la espera de realizar desbridamiento DR. J. AUGUSTO YBYRA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA M.P. 9112

Hospital Regional de Concepción
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
SI.PRO.SA

SERVICIO: .....

REGISTRO DE ENFERMERIA

HOSPITAL REG CONCEP. 6 FOLIO SIPROSA

Fecha: 16.12.23
Apellido Y Nombre: Gil Armando roman Edad: 40 Cama 1
Hora de Ingreso: .....
Enfermero/as: Sdallo. Turno 07 19
Turno
Turno

MOTIVO DE INGRESO:

Dx DBT

HORARIO	PARAMETROS							OBSERVACIONES
	Tensión Arterial	Pulso	Temper.	Respira.	Glucemia	Sat. O2	P.V.C.	
07 30	166/88	77x'	35°	19	071 1 hs	98%		
	150/90	79'	36°	19'	1,22	98%		

MEDICACION Y PLAN DE HIDRATACION	DOSIS	FREC.	VIA	HORARIO
PHD SF + Becotm		35gTx'	EV	
Ranitidina	1AMP	8HS	EV	(14)
D.pirona diluido c/ T°=37° C 1AM		SOS	EV	(07)
control de glucemia - glucocon				X A MC
clindamicina	600	6HS	EV	(16) (16)
Ciprofloxacina 2F.	400	12HS	EV	(10) -
Corazon.				
SF 1K + Mg —		21gT		

OBSERVACIONES: D/P DBT

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD Hosp. Reg. Concepción

Scanned with CamScanner

INTERCONSULTAS CON ESPECIALISTAS

Ecodo pler Diferida (pendiente)

		M	T	N	OTROS PROCEDIMIENTOS
VENOCLISIS					
PERIFERICA ☐	SIN NOVEDAD				
	INFILTRADO				
CENTRAL ☐	SIN NOVEDAD				
	INFILTRADO				
PROFILAXIS ANTITETANICA					

EVOLUCION DE ENFERMERIA

HORA	ACTIVIDADES
0730	PCI Sonnolicato, se controla parametros vitales medicado segun TTO medico no refiere dolor, Tolera dieta deambulacion escasa, queda en espera para observacion medica
0910	Curacion de herida con traumatologo: Acondicionada en unidad.
1130	Evalua medico clinica quien pide transfusion y pasa a sala de varones

MP 5263

CONTROLES DE EGRESOS

FECHA	EGRESOS	HECES	S.N.G.	DRENAJE ABDOMINAL	DRENAJE TORACICO	OBSERVACIONES Y CARACTERISTICAS
07/19	+					

SIGNOS VITALES

HORA	T/A	Pulso	T/A	Diuresis	Deposiciones

TIPO DE EGRESO:
ALTA MEDICA ☐ RETIRO VOLUNTARIO ☐
DEFUNCION ☐ HS.....
PASE A OTRO SERVICIO.....

Hospital Regional de Concepción
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
SIPROSA
SERVICIO: Sala Varones (Guardia Mayor) REGISTRO DE ENFERMERIA

HOSPITAL REG. CONCEP. 7 FOLIO SIPROSA

Fecha 16/12/23
Apellido Y Nombre: Gil, Armando Ramón Edad: 67 A Cama 1
~~Hora de Ingreso~~: DNI 13066412
Enfermero/as: Carrizo, Vanesa Alejandra. Turno 19-07
Turno
Turno

MOTIVO DE INGRESO:
Dx=Pie DBT Infectado

HORARIO	PARAMETROS							OBSERVACIONES
	Tensión Arterial	Pulso	Temper.	Respira.	Glucemia	Sat. O2	P.V.C.	
19:45	180/100	85x1	36,7	20x'	1,46	95%.		

MEDICACION Y PLAN DE HIDRATACION	DOSIS	FREC.	VIA	HORARIO
PHP Sol. Fgca+1K+1Mg	21g x'			
- Ranitidina	1Amp	c/8Hr.	EV	20:00 - 04:00 (12)
- Dipirona Diluida si T°=37,7c	1Amp.	SOS	EV	
- Control HGT pre D-A-M-C y Corrección				
- Clindamicina 600	1Amp	c/6Hr	EV	22:00 - 06:00 (12)
- Ciprofloxacina 2f	400	c/12H	EV	22:00 (10)
- Curación Diaria				
- CPV				

OBSERVACIONES: "Dieta p/DBT"

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD Hosp. Reg. Concepción

Scanned with CamScanner

- Ecodoplex Arterial Miembro Inf. Derecho (Pendiente).-

		M	T	N	OTROS PROCEDIMIENTOS
VENOCLISIS					
CURACION	SIN NOVEDAD				
	INFILTRADO				
NEBULIZACION	SIN NOVEDAD				
	INFILTRADO				
PROFILAXIS ANTITETANICA					

EVOLUCION DE ENFERMERIA

ACTIVIDADES

19:45 Pcte que se recibe de guardia anterior, al momento del control se observa pensamientos y lenguaje un poco desadenados, cambios bruscos del contenido temático, se realiza CPV, se encuentra hipertenso, se administra medicación indicada por su médico, c/ buena tolerancia gastrica diuresis (+) catarsis (-).-

06:30 Pcte c/ Buen descanso nocturno, se realizo tto indicado, se medico P/ Hipertensión x su familiar, continuo en sala P/ su evaluación.

Carrizo Vanesa A.
ENFERMERA PROFESIONAL

CONTROLES DE EGRESOS

HORA	DIURESIS	HECES	S.N.G.	DRENAJE ABDOMINAL	DRENAJE TORACICO	OBSERVACIONES Y CARACTERISTICAS

PUERPERIO

Hora	T°	Pulso	T/A	Involución Uterina	Loquios

TIPO DE EGRESO:

ALTA MEDICA ☐ RETIRO VOLUNTARIO ☐
DEFUNCION ☐ HS.
PASE A OTRO SERVICIO:
TRASLADO A OTRO ESTABLECIMIENTO:
HS.

Scanned with CamScanner

Hospital Regional de Concepción
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
SI.PRO.SA

DNI: 13.066.412

HOSPITAL REG CONCEP. 8 FOLIO SIPROSA

SERVICIO: .....

REGISTRO DE ENFERMERIA

Fecha: 17/12/23
Apellido Y Nombre: GIL ARIANDO Edad: 67 Cama: 1
Hora de Ingreso:
Enfermero/as: Josso Sofia Turno 07 a 19
Turno
Turno

MOTIVO DE INGRESO:

Dx: PIE DBT INFECTADO

HORARIO	PARAMETROS							OBSERVACIONES
	Tensión Arterial	Pulso	Temper.	Respira	Glucemia	Sat. O2	P.V.C.	
08	140/70	90x'	36,9	19x'	0,99	96%	FIO2 = 21%	
18	130/90	87x'	36°	19x'		97%	FIO2 = 21%	

MEDICACION Y PLAN DE HIDRATACION	DOSIS	FREC.	VIA	HORARIO
SOL FCA + 1K + 1MG			EV	
RANITIDINA	1 amp	c/8	EV	12
DIPIRONA Si T° = 37,7	1 amp	SOS	EV	10
Control HGT predanyc + corrección S/E			EV	
Clindamicina 600	1 amp.	c/6	EV	12 18
Ciprofloxacina	2 fcos	c/12	EV	10
Curación diaria C.P.U				

OBSERVACIONES:

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD Hosp. Reg. Concepción

Scanned with CamScanner

- Eco doppler A. MID. pendiente.
- Laboratorio pendiente para mañana

			M	T	N	OTROS PROCEDIMIENTOS
VENOSO						
PUNCION	✓	SIN NOVEDAD				AB 18 MI.
		INFILTRADO				
CATETER	☐	SIN NOVEDAD				
		INFILTRADO				
PROFILAXIS ANTITETANICA						

EVOLUCION DE ENFERMERIA

FECHA	ACTIVIDADES
10	Pcte lúcido, orientado en regulares estado evaluado por Dr Perrupato. se realiza control y curación de herida. se realiza control y ttto indicado, se nota acceso venoso periferico. continúa con ciprofloxacina 400 + clindamicina, Deambula (+). Catéter (+). -

Josso Lic. Sofía
ENFERMERA PROFESIONAL
M. P. 7046

CONTROLES DE EGRESOS

HORA	DIURESIS	HECES	S.N.G.	DRENAJE ABDOMINAL	DRENAJE TORACICO	OBSERVACIONES CARACTERISTICAS
	(+)	(+)				

PUERPERIO

HR.	Pulso	T/A	Involución Uterina	Loquios

ALTA MEDICA
DEFUNCION

TIPO DE EGRESO:
☐ RETIRO VOLUNTARIO ☐
☐ HS.....

Hospital Regional de Concepción
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
SI.PRO.SA
SERVICIO: Sala de Mujeres

REGISTRO DE ENFERMERIA

HOSPITAL REG. CONCEP. FOLIO 9 SIPROSA

Fecha: 11 / 12 / 23
Apellido Y Nombre: Gil Armando Edad: 67 Cama: 1
Hora de Ingreso:
Enfermero/as: Rolando Arce Turno TPO 07
Turno
Turno

MOTIVO DE INGRESO:

DX Pie DBT infectado

HORARIO	PARAMETROS							OBSERVACIONES
	Tensión Arterial	Pulso	Temper.	Respira.	Glucemia	Sat. O2	P.V.C.	
20:00	130/80	79	36	18	1,30	PB/-		
05 DC	140/80	81	36,6	18	1,30	PB/-		

MEDICACION Y PLAN DE HIDRATACION	DOSIS	FREC.	VIA	HORARIO
SFC 0 + Buscapan 1 SEB		35 v/		
Ranitidina	1 amp	c/8	EV	20 (4)
Diclofenac	1 amp	SOS	EV	
Ceftriaxona	1 amp	c/6	EV	60 (6)
Ciprofloxacina	2 FCO	c/12	EV	22

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD Hosp. Reg. Concepción

OBSERVACIONES:

Scanned with CamScanner

INTERCONSULTAS CON ESPECIALISTAS

ACCESO VENOSO		M	T	N	OTROS PROCEDIMIENTOS
PERIFERICA ☒	SIN NOVEDAD				
	INFILTRADO				
CENTRAL ☒	SIN NOVEDAD				
	INFILTRADO				
PROFILAXIS ANTITETANICA					

EVOLUCION DE ENFERMERIA

HORA	ACTIVIDADES
	Pac lucido, orientado c/ parametros vitales conservados, c/ dolor epigastrio de ATB, buena tolerancia a la dieta con ruid (+) Esporadicos c/ (-)

CONTROLES DE EGRESOS

HORA	DIURESIS	HECES	S.N.G.	DRENAJE ABDOMINAL	DRENAJE TORACICO	OBSERVACIONES Y CARACTERISTICAS

PUERPERIO

Hora	Mic.	T°C	Pulso	T/A	Nivel Uter.	Loquios S.

TIPO DE EGRESO:

ALTA MEDICA ☐ RETIRO VOLUNTARIO ☐
DEFUNCION ☐ HS.
PASE A OTRO SERVICIO.....
TRASLADO A OTRO ESTABLECIMIENTO:
..... HS.

Scanned with CamScanner

Hospital Regional de Concepción
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
SIPRO.SA

SERVICIO: .....

REGISTRO DE ENFERMERIA

HOSPITAL REG. CONCEP. 10 FOLIO SIPROSA

Fecha: 18.12.23
Apellido Y Nombre: G.I. BRUNUNDO Edad: 57 Cama 1
Hora de Ingreso: .....
Enfermero/as: Lobo Kyrian Turno 7a1p
Turno
Turno

MOTIVO DE INGRESO:

Dx Pie DBT

HORARIO	PARAMETROS							OBSERVACIONES
	Tensión Arterial	Pulso	Temper.	Respira.	Glucemia	Sat. O2	P.V.C.	
07:00	170/80	74	36	20'	127	98%		
12hs	140/90							
17hs	120/80	75	36	18	170	98%		

MEDICACION Y PLAN DE HIDRATACION	DOSIS	FREC.	VIA	HORARIO
PIP Salta + Decajin 1 amp SEB		3sp;		
Ranitidina		c/8	EV	(12) –
Butilescopolamina		c/8	EV	(12) –
DIPIRONA 3: Si T° > 37°				
Clindamicina 600		c/6	EV	(12) (18) –
Enalapril tiene el pote.			VO	(08) –
Eritropoyetina 200 mg	2 FCOS	c/12		(19) –
Curación - Lesión c/24 hs				

OBSERVACIONES:

Dato P/DBT

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD Hosp. Reg. Concepción

INTERCONSULTA CON ESPECIALISTAS

Ecodoppler arterial -

		M	T	N	OTROS PROCEDIMIENTOS
VENOSO					
PERIFERICA	SIN NOVEDAD				
	INFILTRADO				
CENTRAL	SIN NOVEDAD				
	INFILTRADO				
PROFILAXIS ANTITETANICA					

EVOLUCION DE ENFERMERIA

FECHA	ACTIVIDADES
	Paciente sedado, medicado según indicación médica lúcido, hipotenso, afebril con buena saturación. Se emite orden para ecodoppler arterial a gestionar pedido en el día de la fecha 18-12-23 -

CONTROLES DE EGRESOS

FECHA	INGRESOS	MICCIONES	S.N.G.	DRENAJE ABDOMINAL	DRENAJE TORACICO	OBSERVACIONES Y CARACTERISTICAS

PUERPERIO

TA	Pulso	FA	Involución Uterina	Grado

TIPO DE EGRESO:

ALTA MEDICA ☐ RETIRO VOLUNTARIO ☐

DEFUNCION ☐ HS. ...

PASE A OTRO SERVICIO:

HOSPITAL REG. CONCEP. 11 FOLIO SIPROSA

Hospital Regional de Concepción
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
SI.PRO.SA

13066412

SERVICIO: .....

REGISTRO DE ENFERMERIA

Fecha: 18.12.23
Apellido Y Nombre: Gil Ricardo Edad: 67 Cama: 1
Hora de Ingreso: Eliodoro Ipria Turno: 19 07
Enfermero/as: ..... Turno: .....
..... Turno: .....

MOTIVO DE INGRESO:

Dx Pie DBT

HORARIO	PARAMETROS							OBSERVACIONES
	Tención Arterial	Pulso	Temper.	Respira.	Glucemia	Sat. O2	P.V.C	
19:00	120/80	75	36	19	1,70	98%		
06:00	120/80	78	36	20	1,65	97%		

MEDICACION Y PLAN DE HIDRATACION	DOSIS	PREC.	VIA	HORARIO
SF + Relaxin		35		
SEB				
Ranitidina	1 amp	c/8		(20) (04)
Hidrolapranda		SOS		
Ibupirona si tem + 37,8				
Clindamicina 600	1 amp	c/6		(00) - (06)
Cipro 200	400 Fco	c/12		(22)

Dieta P/DBT

OBSERVACIONES

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD Hosp. Reg. Concepción

Scanned with CamScanner

INTERCONSULTAS CON ESPECIALISTAS

VENOSO		M	T	N	OTROS PROCEDIMIENTOS
	SIN NOVEDAD				
	INFILTRADO				
	SIN NOVEDAD				
	INFILTRADO				
ANTITETANICA					

EVOLUCION DE ENFERMERIA

ACTIVIDADES

Paciente de 6 años de edad con dx de Neumonía para iniciar esteroide y salgo con turno de mañana y paciente cursando con fiebre.

MEDINA R. DARIO
ENFERMERO
MAT. PROF. 5587

CONTROLES DE EGRESOS

DIURESIS	HECES	S.N.G.	DRENAJE ABDOMINAL	DRENAJE TORACICO	OBSERVACION Y CARACTERISTICAS

FUERPERIO

TAC	Pulso	T/A	Fondo Uter.	Loquio

TIPO DE EGRESO:
ALTA MEDICA ☐ RETIRO VOLUNTARIO ☐
DEFUNCION ☐ HS
REMISION A OTRO SERVICIO

DEPARTAMENTO
HOSPITAL REG. CONCEP.
12
FOLIO
SIPROSA

HOJA DE TRATAMIENTO Y ALIMENTACION

Nombre: Gil Armando Sala: ..... Cama: .....

FECHA	TRATAMIENTO	ALIMENTACION
18/12/23	1- PHD 3 Fco + Bezozyn 1 amp (35 gx1 S.E Balanceada 2- Ranitidina 1 amp c/ 8 Hs - EV 3- Metoclopramida 1 amp SOS - EV. 4- Dipirona 1 amp. si la T° ≥ 37,8°C SOS 5- Clindamicina 600 mg c/ 6 Hs - EV. 6- Ciprofloxacina 200 mg - 2 Fcos c/ 12 Hs - EV. 7- control con HGT pre - D - A - Hs - Corrección con insulina cte. Según esquema 8- Curación de lesión pie derecho c/ 24 Hs. 9- Dieta para diabetes 10- CPV.	

MARGARITA M CEJARRAGA
MEDICO GENERALISTA
M P 8580

19/12/23

1. PHD. Solfisiol + Bezozyn 1 amp 2 gx1 S.E. Balanceada
2. Ranitidina 1 amp c/8 hs EV.
3. Metoclopramida 1 amp. S.O.S.
4. Clindamicina 1 c/6 hs.
5. Ciprofloxacina 200. 2 fco c/12 hs EV.
6. Control de glucemias capilares según esquema
7. Curación de pie. c/24 hs.
8. Dieta p/ DBT.
9. CPV.

Dra. Ruth S. Marino
MEDICINA GENERAL
M.P. 7169

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
Hosp. Reg. Concepción

HOSPITAL REG. CONCEP. 13 FOLIO SIPROSA

INFORME DE RESULTADOS

SIPROSA

HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN

Servicio: LABORATORIO GUARDIA | **Consultorio:** GUARDIA | **Turno Nº:** 7
Fecha: 18/12/2023 | **Solicitante:** g-m | **HC Nº:** 20130664122
Documento: 13066412 | **Apellido y Nombre:** GIL, ARMANDO RAMON | **Edad:** 67A
O.S.: 888888 PROGRAMA SUMAR
Procedencia: Hospital HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN
Nro Muestra: 1007
Ubicación: GUARDIA MAYOR ADULTOS-HABITACION VARONES GUARDIA-CAMA 01
Profesional: RASGIDO DE VELA, RAQUEL EDITH **Usuario Verifica:** SUAREZ, SILVIA MARIA

HEMOGRAMA.

HEMATOCRITO:	26.8 %	(42 - 52)
HEMOGLOBINA:	8.9 gr/dl	
GLÓBULOS ROJOS, RECUENTO DE:	3.450.000 /mm3	(4.500.000 - 5.900.000)
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO:	77.7 fl	(82 - 95)
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA:	25.8 pg	(27 - 32)
CONCENTRACIÓN DE HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA:	33.2 gr/dl	(32 - 35)
GLÓBULOS BLANCOS, RECUENTO DE:	9.100 /mm3	(4.500 - 10.000)
GB CAYADOS:	0 %	(2 - 5)
GB NEUTRÓFILOS:	69 %	(38 - 65)
GB EOSINÓFILOS:	3 %	(2 - 4)
GB BASÓFILOS:	0 %	(0 - 1)
GB LINFOCITOS:	23 %	(22 - 40)
GB MONOCITOS:	5 %	(2 - 8)
IDE:	13.5 %	(11 - 16)
PLAQUETAS:	416.000 /mm3	(150.000 - 400.000)

Observaciones:

GLUCEMIA.

GLUCEMIA:	129 mg/dl	(70 - 115)

Observaciones:

UREA, sérica.

UREA SÉRICA:	34 mg/dl	(17 - 43)

Observaciones:

CREATININA - sérica o urinaria.

CREATININA SÉRICA:	1.08 mg/dl	

Observaciones:

ERITROSEDIMENTACION.

ERITROSEDIMENTACIÓN:	+120 mm/hora	(0 - 20)

Observaciones:

IONOGRAMA - sérico.

NA:	136.9 mEq/l	
K:	3.1 mEq/l	
CL:	99.4 mEq/l	

Observaciones:

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD Hosp. Reg. Concepción

LOS RESULTADOS DE ESTE INFORME SE CONSIDERAN VALIDOS SOLO CUANDO TIENEN LA FIRMA MANUSCRITA O ESTAN VERIFICADOS

Usuario: MMCLIZARRAGA
Fecha: 18/12/23
Hora: 22:33:55

Scanned with CamScanner

HOSPITAL REG. CONCEP. 14 FOLIO SIPROSA

INFORME DE RESULTADOS

SIPROSA

HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN

ORINA COMPLETA

Observaciones:

PROTROMBINA, TIEMPO DE

PROTROMBINA TIEMPO DE:	15.7	seg
PORCENTAJE DE ACTIVIDAD:	74.0	%

Observaciones:

RIN 1.1

TROMBOPLASTINA, TIEMPO DE (KPTT - TTPC)

TROMBOPLASTINA TIEMPO DE:	31.8	seg

Observaciones:

Observaciones Informe:

mclizarraga

Firma y Sello del Profesional

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD Hosp. Reg. Concepción

LOS RESULTADOS DE ESTE INFORME SE CONSIDERAN VALIDOS SOLO CUANDO TIENEN LA FIRMA MANUSCRITA O ESTAN VERIFICADOS

Usuario: MMCLIZARRAGA
Fecha: 18/12/23
Hora: 22:33:55

Scanned with CamScanner

Hospital Regional de Concepción
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
SI.PRO.SA

SERVICIO: .....

REGISTRO DE ENFE...

HOSPITAL REG. CONCEP. 15 FOLIO SIPROSA

Fecha: 19.12.23
Apellido Y Nombre: Gil Armando
Edad: 67 Cama: 1
Hora de Ingreso: .....
Enfermero/as: ..... Turno
..... Turno
..... Turno

MOTIVO DE INGRESO:

DT = pie D.B.T

HORARIO	PARAMETROS							OBSERVACIONES
	Tensión Arterial	Pulso	Temper.	Respira.	Glucemia	Sat. O2	P.V.C.	
04^30	130/70	103'	36^5	18'	1,01	96%		

MEDICACION Y PLAN DE HIDRATACION	DOSIS	FREC.	VIA	HORARIO
PHP SolFis + BECOZYN SEB	1 Amp	21^hs		
RANITIDINA	1 Amp	c/8 hs	E.V.	(12)
METOCLOPRAMIDA	1 Amp	S.O.S	EV	—
CLINDAMICINA	1 Amp	c/6 hs	EV	(12)
CIPROFLOXACINA 200	2 Frascos	c/12 hs	E.V.	(10)
CONTROL DE GLICEMIA CORRECCIÓN SEGÚN ESQUEMA				
CURACIÓN DE PIE		c/24 hs		(09)

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD Hosp. Reg. Concepción

OBSERVACIONES:

DIETA P/DBT'

Scanned with CamScanner

INTERCONSULTAS CON ESPECIALISTAS

Ecodoppler Arterial

		M	T	N	OTROS PROCEDIMIENTOS
VENOSO					
ERICA	SIN NOVEDAD				
	INFILTRADO				
AL	SIN NOVEDAD				
	INFILTRADO				
ANTITETANICA					

EVOLUCION DE ENFERMERIA

ACTIVIDADES

Ofº pcte, con parametros Estables. Evolua. Dra; Monica y Dr. Reyna. Se realiza curaciones al pie, luego actualizo Hc pcte tranquilo con buena diuresis

Luego, Hs (12) pcte de alta Hospitalaria

HANSEN ENRIQUETA
ENFERMERA
EMERGENCIAS
MAT. PROF. 3014

HANSEN ENRIQUETA
ENFERMERA
EMERGENCIAS
MAT. PROF. 3014

CONTROL DE EGRESOS

FECHA	QUINTOS	MEDIOS	S.N.G.	DRENAJE ABDOMINAL	DRENAJE TORACICO	OBSERVACIONES Y CARACTERISTICAS

TIPO DE EGRESO:
RETIRO VOLUNTARIO
ALTA MEDICA
HS.

HOSPITAL REG. CONCEP. 16 FOLIO SIPRODSA

Hospital Regional de Concepción
S.A.P.E.M.S.E.
San Luis 150 - Tel. (03865) 421784 - 424571
C.P. 4146 - Concepción - Tucumán

HOJA DE EVOLUCION

Nombre: Gil Araceli Sala: Cama:

FECHA	EVOLUCION
19/12/23	Pte que cursa 4to día de internación con DX de pie DBT con pérdida de sustancia de talón con ulceras con fondo limpio bueno en talón y Borde interno de pie Derecho. Se entrego a Gestión ple. el pedido de Ecodoppler TA: 130/70 FC 103 T° 36,5°C FR 18 gluc 101 sat02: 96% 18/12/23 Lab: Hb 8,9 Hto 26 GB 9100 (69-23) gluc 129 Urea 34 creat 1,28 VSG +120 Na^+ 136 K^+ 3,1 Cl^- 99. TP 15 Act 74 KPTT 31 Pte que es DBT que ingreso descompensado. Actualmente Hemodinamicamente compensado.

Dra. Ruth S. Marino
MEDICINA GENERAL
M.P. 7169

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD Hosp. Reg. Concepción

Scanned with CamScanner

Concepción, 08 de Abril del 2024.-

A S.S. DRA. MÓNICA SANDRA ROLDAN

JUZGADO EN LO CIVIL DE FAMILIA

Y SUCESIONES DE IIIº NOMINACIÓN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

S / D:

JUICIO: CASTRO ANDREA STEFANIA C/ GIL CRISTIAN RAMÓN, GIL ARMANDO RAMÓN, GIL WILSON SEBASTIAN Y OTROS S/ PROTECCIÓN DE PERSONA SE ACUMULA EL EXPTE 384/24-GIL C/ CASTRO. EXPTE Nº 167/24.-

INFORME SOCIAL

En virtud de lo ordenado por el Juzgado de referencia, la perito interviniente Lic. C. Patricia Arnedo, se constituye, en el domicilio sito en calle Catamarca N° 415, Dpto. 165, Block 6, B° Zavalía, de la ciudad de Concepción, donde reside la Sra. ANDREA STEFANIA CASTRO.

Previamente se explica las características de la intervención profesional, utilizando técnicas de observación directa, y entrevista semidirigidas, los datos son brindados por la Sra. Castro.

De la intervención realizada se consigna:

GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE:

Gil, Armando Ramón, de 67 años de edad, DNI N°: 13.066.412, con estudios primarios completos. Convive con:

Castro, Andrea Stefanía, pareja, de 30 años de edad, DNI N°: 37.726.297, con estudios secundarios completos, ama de casa.

Gil Castro, Selva Ramonita del Valle, hija, de 4 años de edad, asiste al nivel inicial de 4 años, en la escuela Florencio Balcarce.

SITUACIÓN HABITACIONAL:

Reside en calidad de propietaria. Se ubica en la planta baja de un monoblock, el departamento tiene piso de cerámico, en buen estado de conservación y con pautas de orden e higiene ambiental.

Cuenta con un comedor, una pequeña cocina, tres dormitorios, ante baño y baño.

Poseen los servicios de agua corriente, luz eléctrica, gas natural y red cloacal. Al fondo tiene un garaje, con techo de chapas en donde se observan dos vehículos. Rejas.

SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA:

La Sra Castro refiere que el Sr. Gil vendió su negocio de venta de repuestos usados llamado "Ramonita Gil", habría recibido una suma de dinero y mensualmente estaría cobrando cuotas de $1.000.000 dependiendo de esos ingresos para cubrir los gastos del hogar, considerados esenciales (salud, educación, alimentos etc).

SITUACIÓN SOCIO-SANITARIA:

La Sra. Castro en relación al estado de salud del grupo familiar, refiere que su habría sido diagnostico con TEA, recibiendo tratamiento los días lunes, miércoles y viernes en la Casita Azul, donde es atendida por psicopedagoga , psicóloga, terapia ocupacional, y fonoaudiologa.

En cuanto al Sr. Gil, expresa la dicente que padece diabetes (insulino dependiente), amputación de miembro inferior bajo rodilla izquierdo, HTA, problemas de visión y tendría ulceras en su pierna derecha. La medicación del Sr. Gil es suministrada por la Sra. Castro, recibe controles médicos por un neurólogo debido a que esta con episodios de vértigo, siendo el próximo en el mes de Mayo.

Por su estado de salud sostiene la Sra. Castro que el Sr. Gil utiliza pañales por su dificultad para caminar, se traslada de un lugar a otro en silla de rueda y su atención médica se encuentra a cargo de los doctores Galván Rey del Hospital Regional de Concepción y el Dr. Zacame, quien lo atendería en consultorio particular.

VALORACIÓN SITUACIONAL:

En la entrevista en domicilio la Sra. Castro se la observa colaboradora, brindando la información requerida con un lenguaje claro, fluido y acordes a sus niveles de instrucción, con predisposición a la tarea pericial.

Reseña situacional:

La señora Castro relata que hace 8 años que convive con el Gil, de dicha unión convivencial nació su hija Ramonita.

Respecto a los conflicto generados por los hijos del Sr. Gil, de una anterior relación (serian los denunciados en el presente juicio), refiere la entrevistada, que, tiene su origen hace varios años, desde que la pareja decidió convivir juntos, quienes le reclamarían a la dicente el cuidado propinado a su padre. La Sra. Castro expresa que habría denuncias reciprocas, con establecimiento de medida de prohibición de acercamiento.

La Sra. Castro enuncia que el Sr. Gil no recibe por parte de sus hijos (no convivientes) visitas e interés por su estado de salud, tampoco tendrían contacto con el mismo, solo van a la vivienda a reclamar e interpelar a la entrevistada por los cuidados que le brindaría al Sr. Gil.

Al momento de la intervención profesional, el Sr. Gil se encontraba en cama, durmiendo, presentaba vestimenta acorde al clima e higiene personal adecuada.

Durante la entrevista la Sra. Castro refiere que el Sr. Gil permanece mas tiempo en cama, sin querer levantarse por los vértigos que sufriría. Se evidenció en la entrevistada angustia, por la situación que vive con los hijos de su pareja, sumado a la modificación de su rutina por el diagnóstico de Ramonita que debe asistir diariamente a sus distintos tratamientos. Sostiene que su madre la Sra. Andrea Fabiana Vallejo es quien le colabora en los cuidados de su pareja, cuando ella debe concurrir con su hija a los profesionales que la asisten.

Apreciación profesional:

Del abordaje profesional de tipo situacional y de la información obtenida en una única entrevista, se infiere familia nuclear con ingresos económicos que les permiten cubrir la satisfacción de necesidades básicas de la familia.

En la dinámica familiar, se observa organización en las tareas como así también que los cuidados personales del Sr. Gil y de la hija de ambos estarían a cargo de la Sra. Castro.

Es cuanto se puede informar.-

Firmado digitalmente por

Lic. Claudia Patricia Arnedo – Trabajadora Social.-